



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Alor Rios, Juan Vicente (orcid.org/0000-0002-0968-9831)

Monasterio Farfán de Vílchez, Isabel Magali (orcid.org/0000-0001-6997-7213)

ASESORA:

Mgtr. Tello Moncada, Yery Edelmira (orcid.org/0000-0002-8366-5520)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y la ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

En primer lugar, dedico mi trabajo de investigación a Dios.

En segundo lugar, a mi padre Vicente Hubert Alor Sáenz, y mi madre Catalina Rios Alberca

En tercer lugar, a mis queridas hijas Aylin Ariana Alor Arévalo y Brina Darleth Alor Changana.

En cuarto lugar, a mis queridas hermanas y hermanos.

Juan Vicente Alor Rios

A Dios por su infinita misericordia en mi vida, a mis padres Segundo Manuel Monasterio García y Sebastiana Farfán del Rosario, a mis hijos Hernán Leonardo y Hernán Leonel Vílchez Monasterio, a mi esposo Hernán Vílchez Flores, a mis hermanos(as) y sobrinos(as).

Monasterio Farfán de Vílchez Isabel Magali

Agradecimientos

Un agradecimiento especial a Dios, a mi padre, madre, hijas, hermanas y familiares en general, a la Universidad Cesar Vallejo que me brindó la oportunidad de poder titularme en tan prestigiosa entidad privada, así también a la Dra. Yery Edelmira Tello Moncada por las continuas capacitaciones y enseñanzas que nos concedió en el camino de la obtención del título de Abogado.

Juan Vicente Alor Rios

A Dios, por la vida y por brindarme sabiduría para poder lograr mis objetivos profesionales, a mi familia Vílchez Monasterio por su apoyo incondicional, a la Universidad Cesar vallejo que me brindo la oportunidad de poder titularme en tan prestigiosa entidad privada, a la Dra. Yery Edelmira Tello Moncada por las constantes capacitaciones y enseñanzas que me concedió para obtener el Título de Abogada.

**Monasterio Farfán de Vílchez Isabel
Magali**

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. El procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de información.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES.....	47

VI. RECOMENDACIONES.....	49
VII. PROPUESTA.....	50
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS.....	59

Índice de tablas

Tabla N° 01. Matriz de categorías y sub categorías.....	13
Tabla N° 02. Tabla de entrevistados	14
Tabla N° 03. Primera pregunta a profesionales del derecho	17
Tabla N° 04. Segunda pregunta a profesionales del derecho	18
Tabla N° 05. Tercera pregunta a profesionales del derecho	19
Tabla N° 06. Cuarta pregunta a profesionales del derecho	20
Tabla N° 07. Quinta pregunta a profesionales del derecho	21
Tabla N° 08. Sexta pregunta a profesionales del derecho	22
Tabla N° 09. Séptima pregunta a profesionales del derecho	23
Tabla N° 10. Octava pregunta a profesionales del derecho	24
Tabla N° 11. Novena pregunta a profesionales del derecho	25
Tabla N° 12. Décima pregunta a profesionales del derecho	26
Tabla N° 13. Primera pregunta a madres de familia.....	27
Tabla N° 14. Segunda pregunta a madres de familia	27
Tabla N° 15. Tercera pregunta a madres de familia	28
Tabla N° 16. Cuarta pregunta a madres de familia	28
Tabla N° 17. Quinta pregunta a madres de familia	29
Tabla N° 18. Sexta pregunta a madres de familia	30
Tabla N° 19. Séptima pregunta a madres de familia	30
Tabla N° 20. Octava pregunta a madres de familia	31
Tabla N° 21. Novena pregunta a madres de familia	32

Tabla N° 22. Décima pregunta a madres de familia	32
Tabla N° 23. Primera pregunta a psicóloga de familia.....	33
Tabla N° 24. Segunda pregunta a psicóloga de familia	33
Tabla N° 25. Tercera pregunta a psicóloga de familia	34
Tabla N° 26. Cuarta pregunta a psicóloga de familia	35
Tabla N° 27. Quinta pregunta a psicóloga de familia	35
Tabla N° 28. Análisis documentario.....	36

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo de estudio la posibilidad de solicitar de manera accesorio, dentro del proceso de reconocimiento de paternidad como acumulación objetiva, una indemnización por daño moral en los menores cuando son abandonados por sus progenitores y posteriormente reconocidos por éstos de manera involuntaria dentro de un proceso de reconocimiento de paternidad. La metodología se cimentó en un enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño fenomenológico, método descriptivo y el instrumento de investigación utilizado fueron las entrevistas.

De los resultados obtenidos podemos inferir que dentro del proceso de reconocimiento de paternidad existe un vacío legal, pues actualmente no se puede solicitar de manera acumulativa una reparación civil por daño moral, ocasionando un grave perjuicio en los menores junto con sus madres, pues para que puedan solicitar una reparación civil por daño moral, las madres de los menores tendrían que demandar en otro proceso civil, ocasionando un gasto que muy posiblemente no puedan solventar. Es por ello, se propone incorporar acumulativamente en proceso de filiación extramatrimonial una indemnización por daño moral en los menores, cuando se compruebe la culpabilidad del progenitor demandado.

Palabras claves: Reconocimiento de paternidad, filiación extramatrimonial, indemnización por daño moral.

ABSTRACT

The objective of this research project is to study the possibility of requesting in an accessory way, within the process of recognition of paternity as objective accumulation, compensation for moral damages in minors when they are abandoned by their parents and subsequently recognized by them in a manner involuntarily within a paternity recognition process. The methodology was based on a qualitative approach, of a basic type, of phenomenological design, descriptive method and the research instrument used were interviews.

From the results obtained, we can infer that within the paternity recognition process there is a legal vacuum, since civil reparation for non-material damage cannot currently be requested cumulatively, causing serious harm to minors together with their mothers, so that can request civil compensation for non-material damage, the mothers of the minors would have to sue in another civil process, causing an expense that they very possibly cannot afford. For this reason, it is proposed to cumulatively incorporate in the process of extramarital filiation compensation for moral damages in minors, when the guilt of the defendant parent is proven.

Keywords: Acknowledgment of paternity, extramarital affiliation, compensation for moral damage.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación intitulada “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”, nos acogemos a lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico civil de acuerdo a Ley N° 28457 - Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y sus modificatorias, así pues, la acotada Ley precisa que dentro del mismo proceso y de acuerdo a lo prescrito por el código procesal civil en su artículo 85° inciso 3, se puede solicitar una acumulación de pretensiones accesorias como lo es una fijación de pensión de alimentos siempre y cuando se tramiten dentro de la misma vía procedimental.

El presente proyecto de investigación plantea la posibilidad de solicitar de manera accesoria, dentro del proceso de reconocimiento de paternidad como acumulación objetiva, una indemnización por afectación psicológica o daño moral en los niños y adolescentes que son abandonados por sus progenitores, y posteriormente reconocidos por éstos de manera involuntaria dentro de un proceso de reconocimiento de paternidad.

Dicha posibilidad de solicitar acumulativamente dentro del proceso de reconocimiento de paternidad una indemnización cuando se demuestre que hay afectación psicológica o daño moral en los niños y adolescentes, se sustenta en que, de alguna manera se tiene que resarcir el daño causado a los menores, con terapias psicológicas, y otros tipos de mecanismos que permitan recuperar el normal desarrollo social de los menores abandonados.

Dicha ausencia de los progenitores tiene como consecuencia en los menores una baja autoestima, crecen con resentimiento, temerosos, antisociales, se sienten rechazados y hasta se podrían sentir culpables por la ausencia del progenitor.

Así también, la ausencia del padre tiene como consecuencia una mala nutrición del menor, anemia, retraso en su crecimiento, mala higiene, entre otros.

Cuando dicha ausencia de paternidad origina un menoscabo en la integridad psicológica del menor a consecuencia de la irresponsabilidad de su

progenitor, es amparable la idea de formular el pedido de reparación civil por el daño ocasionado al menor. De esta manera abordamos el derecho a tener una identidad, saber los principios biológicos de toda persona y en especial abordar el reconocimiento responsable que debe tener todo progenitor para con sus descendientes.

En nuestra investigación planteamos el siguiente **Problema principal**: ¿Cuáles son los criterios para determinar la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menores en proceso de reconocimiento de paternidad?

El proyecto de investigación denominado: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”, tiene una **Justifican teórica**, porque busca encontrar herramientas jurídicas para resarcir de alguna manera mediante indemnización el daño causado al menor, perjuicio ocasionado por el hecho de no haber sido reconocido por su padre desde el momento de su nacimiento. La acumulación objetiva por responsabilidad civil que se plantea otorgar al menor, tiene como finalidad reparar de alguna manera el daño moral ocasionado al menor (por todo el tiempo que fue negado por su progenitor), mediante terapias psicológicas y también terapias físicas cuando el menor tuviese alguna enfermedad congénita u otra enfermedad que ponga en riesgo su vida. Por otro lado, esta investigación también sostiene una **justificación práctica** que se cimienta en el estudio de entrevistas a profesionales del derecho, de los relatos vivenciales de las madres de los menores reconocidos de manera tardía y de una psicóloga de familia. Con estos resultados que se obtendrán se pretende dar a conocer la situación por la que pasaron los menores con sus madres al no tener el apoyo paterno y también, dejar un precedente para futuras investigaciones relacionadas con el tema de investigación. La **justificación metodológica** se caracteriza por ser notablemente cualitativa, de tipo básica, nivel descriptivo, diseño fenomenológico y los instrumentos utilizados son las entrevistas. Con este método científico se pretende difundir los perjuicios que padecen las madres y los niños no reconocidos en un proceso de reconocimiento de paternidad, así como también,

los hechos y vivencias reales de los menores durante su desarrollo evolutivo. El **objetivo general** es: **evaluar** mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad. Los **objetivos específicos** son: **definir** cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad; **propuesta** para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad y **estimar** el reconocimiento de paternidad a la luz del derecho comparado.

De acuerdo a lo detallado anteriormente tenemos el **supuesto general**: los criterios para determinar una acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad son: el daño moral y los trastornos psicológicos padecidos por el menor a consecuencia del abandono y rechazo de su progenitor; el **primer supuesto específico**: los criterios para determinar una acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad son: el rechazo de los progenitores hacia sus menores hijos, baja autoestima, depresión, ansiedad, sentimientos de culpabilidad y problemas de aprendizaje y conducta en la escuela; el **segundo supuesto específico**: la homogenización de los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad, es imprescindible porque sin esta nivelación de criterios no se podría determinar el quantum indemnizable en este tipo de procesos y el **tercer supuesto específico**: la estimación del reconocimiento de paternidad a la luz del derecho comparado, nos permite contrastar los diferentes criterios utilizados al momento de determinar la filiación matrimonial y extramatrimonial en la legislación internacional.

II. MARCO TEÓRICO

Es de relevancia científica el señalar antecedentes de investigación para poder brindar objetividad a la presente investigación, así pues, de acuerdo a los trabajos de investigación ejecutados a **escala internacional** tenemos a **Maas (2017)**, en su tesis intitulada “El Derecho a la identidad personal”, quien menciona lo siguiente: este tipo de derechos es una facultad independiente y también un componente necesario dentro de la sociedad, porque con esta atribución se pueden reconocer otros derechos personales, así como el derecho a tener una denominación, una nacionalidad, educación y trabajo. Es por ello, su vulneración tiene como consecuencia jurídica que dentro de un estado de derecho no se llegue a consolidar la comodidad, el confort y la tranquilidad general dentro de las sociedades (p. 115).

De otro lado, **López (2018)**, en su tesis de pre grado intitulada “Filiación y la problemática de la prueba biológica”, quien sostiene: podemos afirmar que toda filiación está relacionada dentro del ámbito de padres e hijos y que de ésta devienen muchos derechos y deberes, este tipo de procesos puede ser matrimonial y no matrimonial, es por ello, que en la actualidad la justicia no diferencia en cuanto a facultades de los menores, en si son habidos dentro o fuera del matrimonio. Así mismo, sostiene que la prueba del ADN, es el medio idóneo para demostrar el nexo biológico y jurídico entre hijos y sus progenitores. Es por ello, para reconocer la filiación las personas se someten a la prueba del ADN, siendo esta una prueba que tiene un 99,9% de certeza.

Asimismo, **Carrillo (2021)**, en la revista metropolitana de ciencias aplicadas intitulada “El derecho de identidad de los niños y adolescentes en la declaración testamentaria en Ecuador”, concluye que, teniendo como cimiento el análisis a diferentes interpretaciones y teorías doctrinarias en relación a la identificación de los descendientes, éstos deberían de ser reconocidos de manera legal dentro o fuera del matrimonio, lo que actualmente no está sucediendo y esto se debe a que muchas veces se trasgrede el derecho a la identidad que

constitucionalmente es otorgado a los menores y que con éste quebrantamiento de derechos se les niega el estar en los testamentos familiares (p. 38).

Así también, **Riaño (2019)**, en su tesis de doctorado intitulada “El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional”, quien sostiene lo siguiente: el respeto a la dignidad humana es el inicio que establece nuestra sociedad colombiana. De acuerdo a lo plasmado en nuestra constitución, quien coloca a la persona humana en primer lugar, designándole y atribuyéndole la denominación de sujeto de derechos, siendo el núcleo de todas aquellas finalidades de nuestro Estado. Sin embargo, el decoro a la dignidad humana no solamente debe quedar estancado en lo práctico constitucional, sino que los legisladores lo desarrollaron con una finalidad teleológica, en el momento de la reglamentación de los derechos fundamentales de los menores en la Ley 1098 del 2006, la cual fue recientemente modificada.

Por otro lado, continuando con las investigaciones internacionales tenemos a **López (2015)**, en su investigación científica “Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido”, define lo siguiente: el interés superior de los niños es el principal fundamento y debe ser de aplicación obligatoria en todos los procesos jurídicos donde estén vinculados los niños. Este principio lo encontramos detallado de manera fundamentada en el artículo 3º de la Convención sobre los derechos de los niños. Principio que se define como la mayor fortaleza y herramienta para defender la integridad psicológica y física de los niños, con la finalidad de desarrollar y mejorar su personalidad. Así mismo, debemos acotar que el ISN se refiere al bienestar social y familiar de los niños y que está por encima de cualquier otra circunstancia jurídica por la que se tenga que decidir en un determinado caso. Toda decisión que se tome en un determinado caso, debe considerar los sentimientos y deseos de los niños acorde a su edad y de acuerdo a lo que más le convenga (p. 6).

De otro lado, de acuerdo a las investigaciones a **nivel nacional** tenemos a **Cuellar (2017)** en su tesis de maestría intitulada “Las formas predominantes de reconocimiento y filiación extramatrimonial en el distrito judicial del cercado de

Lima del año 2015”, resalta que, el reconocer a un hijo fuera del matrimonio, se fundamenta en el acto jurídico de declaración de paternidad del menor, realizado por cualquiera de los padres del hijo concebido extramatrimonialmente. El menor concebido fuera del matrimonio, puede ser reconocido por ambos progenitores o por uno de ellos. Así también menciona que el derecho de filiación se funda a consecuencia de un reconocimiento de paternidad voluntarioso o forzoso, a efecto de una sentencia, así como lo prescriben los artículos 366º y 367º del CC. Así también, el artículo 2084 del CC. sobre la filiación extramatrimonial, prescribe como determinar la filiación fuera del matrimonio, sus efectos y su impugnación, que se encuentran regidos por la ley del domicilio común del padre, la madre y del menor o, alternativamente, por la dirección del padre o madre que tenga la posesión de estado respecto del menor. Por otro lado, si ninguno de los padres tuviese la posesión de estado, se empleará la ley de la dirección del menor.

Así también, continuando con el estudio de **Bolarte (2017)**, en su tesis intitulada “Indemnización por daño moral en favor del hijo no reconocido”, quien concluye: los daños ocasionados a hijos que no se reconocen de manera voluntaria por sus progenitores, estaría inmersa en la configuración de la Responsabilidad extracontractual de acuerdo a lo prescrito por el Código Civil, donde se establece que toda individuo que ocasione daño a otro debe pagar indemnización a consecuencia del daño ocasionado, en este caso por el hecho de causar un daño moral en el descendiente a consecuencia del no reconocimiento por parte de su progenitor.

De otro lado y continuando con las investigaciones nacionales, tenemos a **Bailón (2020)** en su tesis intitulada “supremacía del derecho a la identidad y su relación con la verdad biológica de la provincia de Cajatambo, año 2017 al 2018”, sostiene que, merece la pena examinar que tan importante es que los progenitores reconozcan a sus descendientes, desde nuestro punto de vista, no se halla desacuerdo alguno, ni tampoco se contraponen la veracidad biológica con la filiación dinámica, puesto que la conexión paterno – filial nunca podrá entenderse de otra forma opuesta a la veracidad biológica de consanguinidad, así

pues lo entendemos como el derecho a ser identificado por su legítimo progenitor, entonces se sobrentiende que toda situación va a ser favorable de los descendientes, más aún cuando no cumplen la mayoría de edad, siendo este un discernimiento que debería ser acogido por los operadores de justicia ante las situaciones donde se requiera dar solución a este tipo de conflictos, debiendo resolverlos íntegramente en todos los tipos de filiación matrimonial, extramatrimonial, adoptiva y las que derivan de métodos procedimentales de inseminación artificial, estando a que el reconocimiento primera facie sea favorable a los descendientes consanguíneos, continuando los demás.

De acuerdo a **Huapaya (2018)** en su tesis intitulada “La filiación extramatrimonial y su aplicación”, concluyendo con lo siguiente: de acuerdo a la evolución de las sociedades, de igual manera se desarrolla la tecnología adentro de ella, es por ello que para el proceso regulado por lo prescrito en la ley N° 28457 y sus modificaciones, el hecho fundamental para determinar la paternidad de una persona es la prueba del ADN, la que lleva a probar con exactitud la paternidad que se solicitó por la parte accionante en el proceso.

Asimismo, tenemos a **Meza (2016)** en su estudio: “Reparación civil por los daños derivados y emergentes ante la falta de reconocimiento de los hijos extramatrimoniales”, menciona que, a consecuencia de la vulneración del deber paterno-filial, amerita un particular cuidado la del menor procreado fuera de un matrimonio y que en consecuencia, padece la humillación por parte de su progenitor al no querer reconocerlo de manera voluntaria, sino que, el reconocimiento de paternidad se da por medio de un largo y extenso proceso de filiación extramatrimonial. Entonces, estamos frente a una determinada violación del derecho a la identidad del hijo concebido fuera del matrimonio, que se le niega el conocer a sus progenitores, privándole el estatus jurídico hijo. Asimismo, concluye que, el no reconocimiento del padre ocasiona en el menor una afectación psicológica que necesariamente debe repararse por medio de una indemnización, esto debido a que las relaciones íntimas de familia son propias del ser humano a conocer su propia identidad, para que así pueda estar en el hogar

correspondiente con los derechos de hijo otorgados por Ley. En el Perú, apremia la absoluta necesidad de incluir la indemnización en el ámbito de la relación de familia cuando el progenitor rehúye a su obligación de padre, y teniendo como consecuencia la afectación psicológica del menor por haber sido rechazado por su progenitor biológico, entonces sería necesario la reparación del daño ocasionado por el progenitor, de acuerdo a la propia particularidad del derecho de familia (p. 16).

En cuanto a las **bases teóricas**, respecto a la **primera categoría**, denominada: **acumulación objetiva por responsabilidad civil**, de acuerdo a **Delgado (2018)**, en su tesis intitulada “Responsabilidad civil por la acción omisiva y pasiva de los padres en la filiación extramatrimonial”, sostiene que, la negativa del progenitor en reconocer a su menor hijo en los procesos de reconocimiento de paternidad, afecta los derechos del menor, entre ellos la identidad, trayendo en consecuencia una afectación psicológica o daño moral en el menor, esto debido a que la identidad de la persona es lo que la diferencia de los demás individuos dentro de una sociedad. Es por ello, debido a la acción omisiva del progenitor en reconocer voluntariamente a su menor hijo, se le debería atribuir una indemnización, pues a pesar de tener la certeza de la relación filiatoria continua con su absurda negativa.

Con respecto a la **primera subcategoría**, denominada: **indemnización de daño por dolo o culpa**, de acuerdo a **Chanava (2020)**, en su tesis intitulada “Criterios para establecer una Indemnización por daño moral en los procesos de Filiación Extramatrimonial en el Perú” concluye que, la indemnización por el daño ocasionado al menor tiene como propósito principal el resarcir el daño generado en los menores que son víctimas en este tipo de procesos, siendo necesario mencionar lo pronunciado por el Tercer Pleno Casatorio y los datos obtenidos por medio de nuestro instrumento de investigación, llegando a determinarse que una indemnización por el daño moral ocasionado en los menores debe ser establecido conforme a una responsabilidad civil extracontractual.

Asimismo, es preciso señalar que la acción de no querer reconocer la paternidad del hijo, puede ser dolosa y culposa, siendo dolosa cuando el progenitor no tiene la voluntad de reconocer a su menor hijo y culposa cuando el progenitor a consecuencia de su comportamiento indolente y descuidado no reconoce la paternidad de su menor hijo. Siendo necesario en ambos casos el resarcimiento del daño ocasionado al menor, pues lo realmente importante es reparar de alguna manera el daño ocasionado en el menor.

Con respecto a la **segunda subcategoría**, denominada: **daño moral**, acorde a **Ortiz (2019)**, en su tesis intitulada “El daño moral y la filiación extramatrimonial en los juzgados de paz letrado de Ventanilla, año 2019” sostiene que, actualmente el daño moral ocasionado a los menores en los procesos de filiación extramatrimonial no puede ser reparado, esto debido a que nuestro ordenamiento jurídico no prescribe de forma expresa la pertinencia de resarcir el daño moral en este tipo de procesos, lo que consideramos un vacío legal, pues para toda indemnización por este tipo de daños se considera el tamaño del daño ocasionado o creado en la persona a consecuencia de la lesión del bien jurídico.

En cuanto a la **segunda categoría**, denominada: el **reconocimiento de paternidad**, de acuerdo a **Vila (2020)**, en su tesis intitulada “El debido proceso de filiación extramatrimonial” menciona que, en la terminología jurídica el reconocimiento de paternidad, es sinónimo de enlace familiar. De manera universal el reconocimiento de paternidad es la relación que debe existir por siempre entre padres e hijos, los cuales siempre estarán unidos a un conjunto de derechos y obligaciones dentro del ámbito familiar.

Por otro lado, el reconocimiento de paternidad en nuestro ordenamiento jurídico puede ser invocado mediante filiación matrimonial (hijos matrimoniales) y por filiación extramatrimonial (hijos extramatrimoniales).

Con respecto a la **primera subcategoría**, denominada: **proceso de filiación extramatrimonial**, de acuerdo a Ley N° 28457 - Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, y sus modificatorias; la acotada Ley precisa que dentro del mismo proceso y de acuerdo a lo prescrito

por el código procesal civil en su artículo 85º inciso 3, se puede solicitar la acumulación de pretensiones accesorias como lo es una fijación de pensión de alimentos y otras pretensiones siempre y cuando se tramiten dentro de la misma vía procedimental.

Los juzgados de paz letrado declaran la paternidad extramatrimonial, cuando el resultado de la prueba de ADN es positivo, y también, cuando la persona demandada por reconocimiento de paternidad, no contesta la demanda de paternidad pasados los diez días de ser notificado.

Con respecto a la **segunda subcategoría**, denominada: **aplicación de la prueba de ADN**, de acuerdo a **Quispe (2021)** en su tesis intitulada “La aplicación obligatoria del examen de ADN en la identidad biológica del menor en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, en los juzgados de paz letrado de Huancavelica – 2017”, concluye lo siguiente: es necesario considerar, el llevar una convivencia respetando los derechos de las personas dentro de un estado constitucional y democrático, por lo tanto, es imprescindible establecer instrumentos legales que den un convencimiento objetivo respecto a la veracidad de una paternidad o maternidad, y más aún, si se resuelven dentro de instancias judiciales; entonces, es realmente importante e imprescindible el considerar una utilización obligatoria de la prueba de ADN en los juicios de filiación extramatrimonial.

Por último, con respecto a los enfoques conceptuales, **la acumulación objetiva por responsabilidad civil**, plantea la posibilidad de juntar o añadir dentro del proceso de reconocimiento de paternidad una reparación civil en resarcimiento de los daños ocasionados al menor. Asimismo, la **indemnización de daño por dolo o culpa**, presupone una indemnización por el daño causado al menor por el no reconocimiento de paternidad, de manera premeditada (dolosa) o negligente (culposa) por parte del progenitor hacia su menor hijo. Así también, el **daño moral**, es la sumatoria de perjuicios ocasionados a los derechos no patrimoniales del menor, los que se manifiestan en un daño psicológico y emocional en los menores. De otro lado, el **reconocimiento de paternidad**, en

nuestro país y en el derecho comparado puede darse por filiación matrimonial y extramatrimonial, siendo el principal objetivo de estos procesos la veracidad biológica del menor. Asimismo, el **proceso de filiación extramatrimonial**, está regulado por la Ley 28457 y sus modificatorias, prescribiendo que dentro del proceso de reconocimiento de paternidad se puede acumular una pensión de alimentos para el menor, siendo el ADN la prueba idónea para declarar la paternidad del menor. Así también, la **aplicación de la prueba del ADN**, es fundamental en este tipo de procesos, pues tiene una efectividad del 99.9% generando certeza y confianza en el juzgador al momento de sentenciar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación científica se realizó con un enfoque cualitativo de investigación, con este enfoque podemos relacionar la teoría de la investigación con la realidad vivencial de las personas dentro de las sociedades. Desde la perspectiva de Hernández, Fernández y Baptista (2014) el enfoque cualitativo no solo se basa en el estudio y recolección de datos, sino que, este tipo de enfoque investigativo también puede desarrollar interrogantes e hipótesis antes, durante y después de la investigación. Este tipo de estudio permite encontrar cuales son las interrogantes más importantes para luego optimizarlas y responderlas. La actuación investigativa transcurre entre los hechos y su interpretación, siendo un proceso circular en donde la secuencia de la investigación no es siempre la misma, sino que varía con cada investigación (p. 7).

En resumen, este prototipo de estudio científico ha investigado la realidad vivencial de las personas, plasmando hipótesis e interrogantes a lo largo de la indagación científica, variando la secuencia de la investigación de acuerdo a la situación problemática que se quiera solucionar.

Se aplicó la indagación de tipo básica, de acuerdo a Muntané (2015), el estudio de prototipo básica, pura, teórica o dogmática, se caracteriza por iniciar en el marco teórico y mantenerse en él durante la indagación científica. El principal objetivo de la investigación básica, es ampliar los entendimientos científicos, pero sin compararlos con ninguna figura práctica.

Se empleó el diseño de investigación fenomenológica, de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014), el diseño de investigación fenomenológica se basa en la exploración, descripción y comprensión de las experiencias vivenciales de las personas con relación a un evento o suceso social. Es decir, con el diseño fenomenológico podemos preguntarnos sobre la

esencia de las experiencias vivenciales que tienen en común varias personas en un determinado acontecimiento o hecho (págs. 469, 471).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo con el estudio de investigación pasamos a detallar las categorías y subcategorías.

Tabla N°1. Matriz de categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Acumulación objetiva por responsabilidad civil	<ul style="list-style-type: none">• Indemnización de daño por dolo o culpa.• Daño moral
Reconocimiento de paternidad	<ul style="list-style-type: none">• Proceso de filiación extramatrimonial• Aplicación de la prueba de ADN

Fuente: elaboración propia, 2022.

3.3. Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima respectivamente. Así mismo, elegir el escenario de estudio adecuado es muy importante para el desarrollo de nuestra investigación, es por ello que, un escenario de estudio debe otorgar información, ser accesible y reunir las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo de la investigación.

3.4. Participantes

En la realización del presente trabajo de investigación, se contó con la participación y apoyo de tres madres de familia, una abogada especializada en derecho de familia, un abogado especializado en derecho civil, una psicóloga de familia y dos jueces de paz letrado.

Tabla Nº 2. Tabla de entrevistados.

ENTREVISTADOS	CARGO / ACTOR
Sra. Nancy Gleysi Gomero Cueva	Demandante en proceso de filiación extramatrimonial
Sra. Paola Isabel Izquierdo Changana	Demandante en proceso de filiación extramatrimonial
Sra. Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz.	Demandante en proceso de filiación extramatrimonial
Dra. Clementina Isabel López Changana	Abogado (a) defensor - Derecho de familia
Dr. Wilder Jorge Nuñez Grados	Abogado defensor - Derecho civil
Psicól. Masumi Miyoko Vicente Remigio	Psicóloga de familia
Dr. Anyelo Christopher Sampen Tume	Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huaura
Dr. Brayan Luis Espíritu Vega	Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huaura

Fuente: elaboración propia, 2022.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación hemos utilizado la técnica de la entrevista, porque se va indagar mediante preguntas todo lo relacionado al tema de estudio, las preguntas tienen que estar bien detalladas de manera clara y de fácil

entendimiento, de tal forma que la recopilación de los datos sea precisos, exactos y eficaces.

En el instrumento de la recolección de datos se empleó un modelo de entrevistas por medio de la cual obtendremos información derivada de las interrogantes, con el objetivo de obtener las diferentes realidades vivenciales de las madres de los niños no reconocidos y los diferentes puntos de vista extraídos de los profesionales del derecho y de una psicóloga de familia.

3.6. Procedimiento

Se recolectó información veraz de las madres de los niños no reconocidos, los profesionales del derecho y de una psicóloga de familia por medio de entrevistas con preguntas abiertas con la finalidad de poder indagar los diferentes conceptos relacionados a la responsabilidad civil y al reconocimiento de paternidad; siendo de gran importancia la información recolectada para contrastarlo con la problemática y con los objetivos planteados.

3.7. Rigor científico

Se empleó el rigor científico en nuestra investigación cualitativa, porque es una forma de garantizar la credibilidad de los datos plasmados en la investigación, de tal forma que la valoración de los conceptos y situaciones del estudio tengan un contenido verosímil, por lo tanto, es muy importante la indagación de conceptos fidedignos que puedan ser demostrados. Es por ello, las entrevistas realizadas a los participantes de la investigación deben estar debidamente firmadas, así también las citas y referencias bibliográficas serán plasmadas y seleccionadas conforme a su calidad y confiabilidad en la presente investigación.

3.8. Método de análisis de la información

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), los datos fueron recolectados y analizados de forma casi simultánea, asimismo, es necesario resaltar que todos los estudios no son iguales, porque cada investigación necesita un gráfico propio. En el estudio de la información acogemos datos no

estructurados y como investigadores le damos un orden. La información es muy diversa, pero en principio consiste en la inspección del investigador y de los relatos de los participantes. Estos datos los recolectamos por medio de fotos, videos, documentos, expresiones verbales y no verbales, así también, el relato del investigador que pueden ser apuntes o videos en un cuaderno o aparato de grabación. En la presente investigación se empleó el método descriptivo.

3.9. Aspectos éticos

En el presente proyecto de investigación, nos hemos preocupado en verificar la veracidad de la bibliografía, las entrevistas, los datos y los hechos plasmados en la investigación desde su planificación hasta la ejecución del presente proyecto. Este proyecto de investigación ha sido realizado cumpliendo y respetando las normas del apa séptima edición, así también, nos hemos preocupado en cumplir con los lineamientos académicos solicitados por la universidad, respetado los derechos de propiedad intelectual de todos los autores citados. Por otro lado, es preciso resaltar que en nuestra tesis el porcentaje de similitud en el programa turnitin fue menor al 20%.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación a los **resultados** de las entrevistas a **profesionales del derecho**, respecto al **objetivo general: evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad.**

Tabla N°03

Como **primera pregunta a profesionales del derecho** tenemos: de acuerdo a su experiencia, ¿En la actualidad, es posible solicitar dentro de la acumulación de pretensiones una indemnización por daño moral en los niños que son parte del proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	Actualmente no, porque la Ley de filiación extramatrimonial no establece una acumulación por daño moral, siendo la única pretensión acumulable la de alimentos, pero si se modifica la Ley podrían analizarse ambas pretensiones.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	No, porque la pretensión de indemnización, requiere de una vía donde existe una mayor actividad probatoria, esto es, el proceso de conocimiento o abreviado.
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	No, porque en la actualidad la Ley de filiación extramatrimonial no ha establecido como pretensión accesoría una indemnización por daño moral, lo que sí está establecido acumulativamente es una pensión de alimentos.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	No, porque la Ley 28457- Ley de filiación extramatrimonial y sus modificatorias no lo tienen decretado, pero sí una pensión de alimentos.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: los profesionales del derecho coincidieron en que actualmente no es posible, porque la Ley de filiación extramatrimonial no establece una acumulación por daño moral, pero si se modifica la Ley podrían analizarse ambas pretensiones.

Tabla N°04

Como **segunda pregunta a profesionales del derecho** tenemos: en su opinión, ¿Es posible solicitar indemnización por daño moral en los menores que han recibido un reconocimiento de paternidad tardío? Si. No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	Si, porque podría haber una afectación emocional en el menor respecto de las carencias de la imagen paterna. Esta demanda por daño moral se tendría que petitionar en una vía aparte a la filiación extramatrimonial, por ejemplo, como violencia familiar.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	Debe tenerse en cuenta que, para una indemnización por daño moral, se requiere acreditar los requisitos comunes de responsabilidad civil, asimismo, el no reconocimiento no solo se debe a la conducta del demandado, sino que a veces de la otra parte quien no dio a conocer del nacimiento del menor. Por lo que, debería analizarse por casos.
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	Si, siempre y cuando se compruebe el daño moral ocasionado al menor, pero se tendría que tramitar en otro proceso civil.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	Si, tendría que acreditarse la afectación emocional en el menor y evaluar caso por caso; se tendría que demandar el daño moral en otro proceso.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: los entrevistados coincidieron en ser posible, pero este pedido indemnizatorio por daño moral se tendría que petitionar en una vía aparte a la filiación extramatrimonial, inclusive el Dr. Espíritu señala que se podría tramitar en proceso de violencia familiar.

Tabla N° 05

Como **tercera pregunta a profesionales del derecho** tenemos: acorde a su experiencia, ¿Mediante qué criterios se podría indemnizar a los niños reconocidos de manera tardía en proceso de reconocimiento de paternidad?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	Por daño moral, daño afectivo, daño emocional que haya sufrido el menor, se tendría que cuantificar el daño, esta cuantificación del daño va depender de la edad del menor. En este caso, el tema indemnizatorio del menor va depender si el padre tenía conocimiento o no de la existencia del menor.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	-Conducta renuente al reconocimiento -Acreditación del daño moral -Antijuricidad de la conducta
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	Por daño moral, tendría que cuantificarse el daño en el menor para poder determinar qué grado de afectación emocional padece el niño y con ese conocimiento poder plantear una indemnización al menor. El padre tendría que tener conocimiento de la existencia del menor, de lo contrario no se le podría atribuir culpabilidad por la afectación psicológica del menor.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	-Por daño moral, afectivo y emocional. -Por el tiempo de ausencia paterna. Tendría que probarse que, el progenitor poseía pleno conocimiento de la existencia del menor, para que se le pueda atribuir culpabilidad.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: los entrevistados sostienen que, se podría indemnizar a los menores cuando se compruebe daño moral, afectivo, emocional, por el tiempo de ausencia paterna, conducta renuente al reconocimiento, antijuricidad de la conducta. López, sostiene que el progenitor tendría que tener conocimiento de la existencia del menor para que se le atribuya culpabilidad por la afectación psicológica.

Con respecto al **primer objetivo específico: definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.**

Tabla N° 06

Como **cuarta pregunta a profesionales del derecho** tenemos: en su opinión, ¿Cree usted que en los procesos de reconocimiento de paternidad se afecte moral y emocionalmente a los menores de edad? Si. No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	Si, porque cuando los niños tienen una edad suficiente pueden establecer un vínculo emocional con el progenitor. La afectación emocional no va a ser la misma en todos los casos, sino que va depender de la edad del menor.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	Depende de la prueba que acredite la afectación emocional, ya que, si se trata de menores que tienen escasa edad, no sería posible acreditar daño emocional alguno.
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	Si, pero esta afectación va a depender de la edad del menor, mientras más edad tenga el menor, mayor será la afectación emocional.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	Si, de todas maneras, hay una afectación emocional en los menores, esto debido al vínculo generado de padre a hijo, pero esta afectación va a depender de la edad del menor.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: los entrevistados coinciden que sí, dependiendo de la prueba que acredite la afectación emocional, así también, sostienen que el grado de afectación va a depender de la edad del menor, pues si se trata de menores con escasa edad, no se podría acreditar el daño moral.

Tabla N° 07

Como **quinta pregunta a profesionales del derecho** tenemos: desde su punto de vista, ¿Qué criterios podemos considerar para determinar una afectación emocional o daño moral en los menores que no son reconocidos por sus progenitores?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	La edad del menor, por ejemplo, a un recién nacido se le hace un proceso de filiación, éste recién nacido no va sentir ninguna afectación, muy distinto es cuando el menor ya tiene el suficiente raciocinio para darse cuenta de las cosas, ahí sí podría haber una afectación emocional. El rechazo del progenitor hacia su menor hijo a sabiendas de la existencia del menor.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	La edad del menor La acreditación de la afectación psicológica.
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	La edad de los menores es muy importante al momento de determinar la afectación psicológica. El rechazo que muestra el progenitor cuando está cerca o en contacto con el menor, a sabiendas que es su hijo.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	El rechazo del progenitor hacia su menor hijo Baja autoestima La edad del niño Depresión

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: los entrevistados, coinciden al sostener que los criterios a considerar para determinar una afectación emocional, es la edad del menor, el rechazo del progenitor hacia su hijo, la depresión del menor y la baja autoestima a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

Tabla N° 08

Como **sexta pregunta a profesionales del derecho** tenemos: en su opinión, ¿Qué tipo de acción jurídica podemos invocar cuando se compruebe que hay daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	Aparte de indemnizar el daño moral, se podría demandar ante el juzgado de familia por violencia familiar y psicológica, no es común este tipo de denuncias, pero sí se podría invocar este tipo de acción jurídica porque se estaría afectando al menor.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	Indemnización por responsabilidad extracontractual.
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	Un proceso por daño moral, pero en un litigio aparte, porque actualmente no se puede pedir indemnización por daño moral dentro del proceso de filiación extramatrimonial.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	Se puede invocar un proceso por daño moral, en una vía distinta al de filiación extramatrimonial.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Espíritu, López y Nuñez, coinciden en plantear un proceso por daño moral, pero en un proceso aparte, así también, Espíritu sostiene que también se puede demandar ante el juzgado de familia por violencia familiar y psicológica. De otro lado, Sampen, sostiene que se puede demandar una Indemnización por responsabilidad extracontractual.

Con respecto al **segundo objetivo específico**: propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad.

Tabla N° 09

Como **séptima pregunta a profesionales del derecho** tenemos: de acuerdo a su experiencia ¿Cree usted ser posible el homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	Si, porque debería haber un estándar mínimo de afectación emocional ósea tener la predictibilidad para que todo Juez basándose en ese estándar pueda sentenciar. El monto sería de acuerdo a la edad del menor, tantos años del menor tanto monto indemnizatorio.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	Aun no habiéndose implementado, no hay criterios para nivelar.
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	Si, porque el daño moral se puede dar en niños, adolescentes y adultos, entonces los criterios para determinar un daño moral deben ser estandarizados y aplicados en procesos de reconocimiento de paternidad.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	Si, podría homogenizarse los criterios del daño moral, porque el maltrato psicológico se puede dar a cualquier edad, y en un futuro aplicarse en procesos de reconocimiento de paternidad.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Sampen, indica que, no habiéndose implementado, no hay criterios para nivelar. Desde otro punto de vista, Espíritu, López y Nuñez, sostienen que sí es posible el nivelar los criterios del daño moral general y su aplicación en proceso de reconocimiento de paternidad, pues, el daño moral se puede dar en niños, adolescentes y adultos, es por ello la necesidad de

estandarizar estos criterios y en un futuro ser aplicados en procesos de reconocimiento de paternidad.

Tabla N° 10

Como **octava pregunta a profesionales del derecho** tenemos: acorde a su experiencia, ¿Qué criterios podemos considerar para homogenizar el daño moral en general con el daño moral en procesos de reconocimiento de paternidad?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	Establecer una escala del menoscabo emocional en las personas para determinar si el grado de afectación es bajo, moderado o alto.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	La valoración del dolor, la angustia y el sufrimiento de la víctima El daño subjetivo creado en la víctima.
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	La valoración del daño psicológico en las víctimas Los niveles de afectación emocional.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	La depresión La baja autoestima El sufrimiento padecido por la víctima Los problemas conductuales.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: los entrevistados sostienen que, los criterios a considerar para homogenizar el daño moral serían: establecer una escala del daño psicológico ocasionado a la víctima, determinar el daño subjetivo que padece la persona, la depresión, la baja autoestima y los problemas conductuales.

Tabla N° 11

Como **novena pregunta a profesionales del derecho** tenemos: en su opinión, ¿Qué criterios se podrían considerar para determinar un daño moral en los menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	Afectación emocional Afectación afectiva Afectación psicológica
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	La afectación psicológica La edad del menor La conducta del progenitor
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	El comportamiento reacio del progenitor hacia su menor hijo La edad de los menores, para poder determinar el grado de afectación La afectación emocional del menor.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	Depresión Ansiedad Edad del menor Baja autoestima Problemas de conducta.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: los entrevistados coinciden al sostener que los criterios a considerar para determinar un daño moral en los menores de edad, en proceso de reconocimiento de paternidad son: la afectación psicológica del menor, la edad del menor, la conducta negativa del progenitor al no reconocer a su menor hijo, la baja autoestima y los problemas de conducta que presenta el menor a consecuencia de la frustración por el no reconocimiento de paternidad.

Tabla N° 12

Como **décima pregunta a profesionales del derecho** tenemos: en su experiencia, ¿Por qué cree usted que en procesos de reconocimiento de paternidad no se solicita una indemnización por daño moral en los menores?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Brayan Luis Espíritu Vega Juez de Paz Letrado	En principio, porque la Ley de filiación extramatrimonial no lo tiene establecido, y segundo porque mayormente las madres quieren que se reconozca al menor y que se fije una pensión de alimentos, no teniendo en mente solicitar una indemnización por daño moral en otro proceso porque irse a otra vía es un costo adicional que las madres no quieren solventar.
Anyelo Christopher Sampen Tume Juez de Paz Letrado	Porque no se encuentra previsto y el tema probatorio es difícil de acreditar.
Clementina Isabel López Changana Abogada C.A.H. 629	Porque actualmente, no se encuentra establecido en la norma de filiación extramatrimonial una indemnización por daño moral en los menores.
Wilder Jorge Nuñez Grados Abogado C.A.L. 87279	Porque en la actualidad, no se puede solicitar indemnización por daño moral dentro del proceso de reconocimiento de paternidad.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: los entrevistados sostienen que, no se solicita una indemnización por daño moral en procesos de reconocimiento de paternidad porque no se encuentra previsto en la normativa de reconocimiento de paternidad. Asimismo, Espíritu sostiene que, las madres lo que quieren es que se reconozca al menor y se fije una pensión de alimentos, pero no tienen en mente el solicitar una indemnización por daño moral en otro proceso, porque irse a otra vía es un costo adicional que las madres no quieren solventar.

Entrevistas a madres de familia en relación al **objetivo general**; evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad.

Tabla N°13

Como **primera pregunta a madres de familia** tenemos: ¿Cuánto tiempo de relación mantuvieron usted y el demandado antes de quedar embarazada?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	1 año y medio de relación.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	1 año y 2 meses de relación.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	1 año y medio de relación.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: las entrevistadas sostienen que el tiempo de relación que mantuvieron en promedio fue de más de 1 año de relación, antes de quedar embarazadas.

Tabla N°14

Como **segunda pregunta a madres de familia** tenemos: ¿Qué excusas solía argumentar el demandado para no reconocer la paternidad de su menor hijo?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	Me decía que yo tenía otro marido, me vinculaba con otras personas, todo era pretexto para no reconocer a mi hijo.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	Siempre ponía de excusa que yo tenía otra pareja.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	Me vinculaba con un chato, decía que era mi marido, pero todo era pretexto para no reconocer a mi hijo.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: las entrevistadas coincidieron en afirmar que, las excusas que les solían poner los demandados para no reconocer a sus hijos, era que supuestamente tenían otra pareja sentimental.

Tabla N°15

Como **tercera pregunta a madres de familia** tenemos: ¿Cómo fue para usted mantener su hogar de manera individual sin la ayuda económica y moral del progenitor de su menor hijo?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	Me endeudé con los prestamistas colombianos, me presté dinero para comprar leche, pañal, papilla, pagar en la guardería para que lo cuiden mientras trabajaba, fue muy difícil.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	Fue difícil, salía a trabajar de ambulante, vendía golosinas en la calle, siempre trabajé para llevar un sustento a mi hogar.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	Fue muy difícil, trabajaba de ambulante y no se ganaba mucho.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: las entrevistadas coincidieron en afirmar que, sobrellevar la economía del hogar de manera individual fue muy difícil, inclusive Gomero, sostiene que se endeudo con préstamos para mantener su hogar.

Tabla N°16

Como **cuarta pregunta a madres de familia** tenemos: ¿Quién cuidaba a su menor hijo en el lapso de tiempo que usted salía a trabajar?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	Mi hijo se quedaba en la guardería por dos turnos, pagaba S/. 500 soles x mes.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	Mi madre lo cuidaba de 8am hasta las 4 pm, le pagaba S/. 30 soles diarios.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz	Mi hijo se quedaba con mi prima, le

DNI: 40151726	pagaba S/. 20 soles diarios.
---------------	------------------------------

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: las entrevistadas sostienen que, tuvieron que pagar a una tercera persona para que cuide de sus hijos, mientras ellas salían a trabajar para llevar el sustento a sus hogares.

Con respecto al **primer objetivo específico:** definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

Tabla N° 17

Como **quinta pregunta a madres de familia** tenemos: ¿Cuándo fue el momento o la edad en que su menor hijo empezó a preguntar y sentir la ausencia de su progenitor?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	A los 3 años comenzó a preguntar por su papá, me decía quiero conocer a mi papá, donde vive mi papá, que está haciendo, porque no viene.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	No preguntaba por su papá, porque solo tenía 1 año y 3 meses de edad y no se daba cuenta de las cosas.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	A partir de los 3 años empezó a preguntar por su papá, como veía a sus primos con sus padres, me preguntaba por su papá, me decía dónde está mi papá, vamos a buscar a mi papá.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Gomero y Geronimo, coincidieron y afirmaron que sus hijos empezaron a preguntar por sus padres a los 3 años de edad, es en esta edad que los menores querían conocer y buscar a sus progenitores. Izquierdo, menciona que su hijo no preguntaba por su padre, porque a su corta edad de 1 año y 3 meses no se daba cuenta de las cosas.

Tabla N° 18

Como **sexta pregunta a madres de familia** tenemos: ¿En todo el tiempo de ausencia paterna, pudo usted advertir algún síntoma de tristeza o depresión en su menor hijo?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	Si, en la forma como habla, tiene dificultad para hablar, parece que le dejo secuelas el no tener a su padre desde pequeño. Cuando empezó el proceso conoció a su papá, fue desde ese momento que mi hijo empezó a sentir más pena por la ausencia de su papá.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	No, porque solo tenía 1 año y 3 meses de edad.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	Si, se sentía triste porque no tenía a su padre, veía a otros niños con sus padres, cuando era su cumpleaños, el día del padre y en la fiesta de navidad, todo eso le generaba pena.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Gomero, sostiene que posiblemente la consecuencia de no tener a su padre de pequeño, fue lo que le dejo secuelas en el habla. Geronimo, afirma que su hijo se sentía triste al ver que otros niños jugaban con sus padres, en su cumpleaños, el día del padre y en la fiesta de navidad. Izquierdo, menciona que no, porque su hijo solo tenía 1 año y 3 meses de edad.

Tabla N° 19

Como **séptima pregunta a madres de familia** tenemos: ¿Cómo era el comportamiento de su hijo cuando veía o estaba cerca de su progenitor?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	Cuando se tomaron las muestras para la prueba del ADN, mi hijo al ver a su padre quería abrazarlo, pero él lo rechazó porque estaba con su pareja, eso le generó tristeza a mi hijo.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	Por la corta edad que tenía mi hijo, no se daba cuenta quien era su padre.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	En la toma de las muestras para el ADN, le dije a mi hijo que él es tu papá, mi hijo se fue acercando poco a poco donde su papá y en un descuido, ya estaba al lado de su papá, pero él no le hizo caso.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Gomero y Geronimo, coinciden al mencionar que, durante la toma de muestras para el ADN, sus hijos querían acercarse y abrazar a sus padres, pero lastimosamente los progenitores no hicieron caso a las muestras de cariño de los menores. Izquierdo, menciona que por la corta edad que tenía su hijo, no se daba cuenta de las cosas.

Tabla N° 20

Como **octava pregunta a madres de familia** tenemos: ¿Qué síntomas de afecto mostraba el progenitor cuando veía o estaba cerca de su menor hijo?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	El día que se tomaron muestras para la prueba del ADN, no se acercó porque estaba con su pareja.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	No mostraba ningún síntoma de afecto.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	No mostraba síntomas de afecto, el día que se tomaron las muestras de ADN mi hijo se acercó, pero él se hizo el loco y no le hizo cariño, eso me dio mucha pena y me jale a mi hijo para donde yo estaba.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: las entrevistadas, coincidieron al afirmar que los progenitores de sus menores hijos no mostraban ningún síntoma de afecto cuando veían o estaban cerca de sus hijos.

Tabla N° 21

Como **novena pregunta a madres de familia** tenemos: cuando su menor hijo asistió a la escuela, ¿Presentó algún problema de aprendizaje o bullying a consecuencia de la ausencia paterna? Si. No. ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	Si, presento problemas de aprendizaje y también buscaba problemas, su aprendizaje fue lento.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	No, porque aún no asistía a la escuela.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	Si, tuvo problemas de aprendizaje, era muy distraído, no le gustaba hacer las tareas.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Gomero y Geronimo, coinciden al afirmar que sus hijos presentaron problemas de aprendizaje en la escuela. Izquierdo, menciona que no, porque su hijo aún no asistía a la escuela.

Tabla N° 22

Como **décima pregunta a madres de familia** tenemos: ¿Qué tipo de terapia necesitó su menor hijo para superar el vacío generado por la ausencia paterna?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Nancy Gleysi Gomero Cueva DNI: 41495548	Lo llevé durante 6 meses al psicólogo del Hospital Regional, para que mejore su comportamiento y aprendizaje.
Paola Isabel Izquierdo Changana DNI N°: 60071963	No necesitó terapia psicológica, por la corta edad que tenía.
Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz DNI: 40151726	Lo llevé al psicólogo del SIS por 5 meses para que lo ayude con sus

	problemas de aprendizaje en el colegio.
--	-----------------------------------------

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Gomero y Geronimo, coinciden al afirmar que sus hijos necesitaron terapias psicológicas para mejorar su comportamiento y aprendizaje en la escuela. Izquierdo, señala que su hijo no necesita de terapias psicológicas, porque a su corta edad no se daba cuenta de las cosas.

Entrevista a psicóloga de familia en relación al **objetivo general**; evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad.

Tabla N°23

Como **primera pregunta a psicóloga de familia** tenemos: de acuerdo a su experiencia, ¿Usted cree, que la consecuencia del no reconocimiento de paternidad genere una afectación psicológica en el menor de edad? Si. No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Masumi Miyoco Vicente Remigio Psicóloga CPsP 100390	Si, como consecuencia del no reconocimiento de paternidad, tenemos baja autoestima en los menores, depresión, ansiedad y problemas de conducta en la escuela.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Vicente, sostiene que la consecuencia del no reconocimiento de paternidad, genera baja autoestima en el menor, depresión, ansiedad y problemas de conducta en la escuela.

Tabla N° 24

Como **segunda pregunta a psicóloga de familia** tenemos: en su trayectoria, ¿Qué tipo de trastorno psicológico pudo advertir en menores de edad, que son reconocidos de manera tardía por sus progenitores?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Masumi Miyoco Vicente Remigio Psicóloga CPsP 100390	Trastorno de ansiedad Trastorno de depresión Trastorno de personalidad Trastorno de conducta

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Vicente, afirma que cuando los menores no son reconocidos por sus progenitores se puede percibir en ellos; trastorno de ansiedad, de depresión, de personalidad y de conducta.

Con respecto al **primer objetivo específico**: definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

Tabla N° 25

Como **tercera pregunta a psicóloga de familia** tenemos: ¿Qué criterios considera usted necesarios para determinar una afectación psicológica o daño moral en menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Masumi Miyoco Vicente Remigio Psicóloga CPsP 100390	Presentar problemas de conducta en la institución educativa y en el hogar. Sentimientos de rechazo por la parte involucrada hacia el menor. Baja autoestima.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Vicente, sostiene que, para determinar una afectación psicológica o daño moral en los menores se tienen que presentar los siguientes síntomas; Baja autoestima, problemas de conducta en la escuela y en el hogar, y rechazo del progenitor hacia su menor hijo.

Tabla N° 26

Como **cuarta pregunta a psicóloga de familia** tenemos: ¿Cuál es el tiempo aproximado de tratamiento psicológico que necesita un menor de edad, cuando se le diagnostica afectación emocional o daño moral a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Masumi Miyoco Vicente Remigio Psicóloga CPsP 100390	Mínimo son 6 meses y máximo es 1 año, todo dependerá de la evolución que presente el menor, como responde a la terapia.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Vicente, asevera que, el tiempo aproximado de tratamiento psicológico que necesita un menor, es de mínimo 6 meses y máximo es de 1 año de tratamiento, todo dependerá de la evolución que presente el menor, y como responde a la terapia.

Con respecto al **segundo objetivo específico**: propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad.

Tabla N° 27

Como **quinta pregunta a psicóloga de familia** tenemos: de acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios de afectación emocional o psicológica podemos considerar para determinar daño moral y posteriormente homogenizarlo y practicarlo en procesos de reconocimiento de paternidad?

Entrevistado	Respuesta a la interrogante
Masumi Miyoco Vicente Remigio Psicóloga CPsP 100390	Baja autoestima Depresión Sentimientos de culpabilidad.

Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: Vicente, menciona que, los criterios de afectación emocional que podemos considerar para determinar un daño moral y posteriormente homogenizarlos y practicarlos en proceso de reconocimiento de paternidad son: baja autoestima en los pacientes, depresión y sentimientos de culpabilidad.

Con respecto al **tercer objetivo específico:** estimar el reconocimiento de paternidad a la luz del derecho comparado.

Tabla N° 28

Se investigó el reconocimiento de paternidad en el derecho comparado, obteniendo los siguientes resultados:

ANÁLISIS DOCUMENTARIO	
PERÚ	
Fuente de información	Código Civil – Decreto Legislativo N° 295
Aspectos generales	<p>En el Perú tenemos dos modos de solicitar reconocimiento de paternidad:</p> <p>1) Por filiación matrimonial - hijos matrimoniales. - El niño nacido dentro del matrimonio tiene como progenitor al marido, presumiéndose hijo matrimonial, aunque su progenitora sostenga que el hijo no es de su marido.</p> <p>2) Por filiación extramatrimonial - reconocimiento de hijos extramatrimoniales. - Este tipo de reconocimiento de paternidad es acogido en nuestro ordenamiento jurídico conforme a la Ley N° 28457 - Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, y sus modificatorias. La acotada Ley precisa que dentro del mismo proceso y de acuerdo a lo prescrito por el código procesal civil en su artículo 85° inciso 3, se puede solicitar la acumulación de pretensiones accesorias como lo es una fijación de pensión de alimentos.</p>
Ideas relevantes	Los juzgados de paz letrado declaran la paternidad extramatrimonial, cuando el resultado de la prueba de ADN es positivo, y también, cuando la persona demandada por reconocimiento de paternidad, no contesta la demanda de paternidad pasados los diez días de ser notificado.
Criterios	El reconocimiento de paternidad matrimonial se prueba con el acta de nacimiento y la partida de matrimonio de los progenitores o por haber sido admitida la paternidad

	<p>por algún medio expreso o tácito, y también, por sentencia en juicio. El reconocimiento de paternidad extramatrimonial se determina con la prueba del ADN, y también, por no contestar la demanda de filiación extramatrimonial pasados los días de notificado.</p>
CHILE	
Fuente de información	Código Civil – Chile
Aspectos generales	<p>De acuerdo a lo prescrito por el artículo 179 del código civil chileno, la filiación o reconocimiento de paternidad puede ser matrimonial o no matrimonial. Así pues, de acuerdo al artículo 180 del CC. la filiación es matrimonial cuando el matrimonio se celebra al tiempo del nacimiento del menor, también, cuando los padres contraen nupcias después del nacimiento del menor, así mismo, por el hecho de que ambos padres reconozcan al niño como suyos. Por otro lado, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 186 del C.C. la filiación o reconocimiento de paternidad no matrimonial es determinado legalmente por el hecho de ser reconocido el hijo por el progenitor, la progenitora o por ambos individuos, y también, por sentencia firme en proceso de filiación o reconocimiento de paternidad.</p>
Ideas relevantes	<p>El reconocimiento de paternidad matrimonial queda establecido cuando el matrimonio se celebra al tiempo del nacimiento del menor, también, cuando los padres contraen nupcias luego del nacimiento del menor, y también cuando ambos reconocen como suyos al menor. El reconocimiento de paternidad no matrimonial es determinado legalmente cuando el o los progenitores reconocen como suyos al menor, así también, cuando recae sentencia firme en proceso de reconocimiento de paternidad.</p>
Criterios	<p>En el vecino país de Chile, el reconocimiento de paternidad puede ser matrimonial y no matrimonial; siendo matrimonial cuando el matrimonio se celebra al tiempo del nacimiento del menor, cuando los padres contraen nupcias después del nacimiento del menor y cuando ambos reconocen al niño como suyos; el no matrimonial es determinado legalmente por el hecho de ser reconocido el hijo por el progenitor, la progenitora o por ambos individuos, y también, por sentencia firme en proceso de filiación o reconocimiento de paternidad.</p>

ARGENTINA	
Fuente de información	Código Civil - Argentina
Aspectos generales	El reconocimiento de paternidad matrimonial y extramatrimonial se resuelve al momento que una persona reconoce ser padre de otra persona. Siendo este un acto formal, pues para contener efectos legales, debe materializarse de acuerdo a los requisitos de los artículos 246º y 248º del código civil de Argentina. En ausencia del reconocimiento, el hijo tiene derecho en todo momento, por su cuenta o por intermedio de su representante legal, de reclamar la paternidad en contra de su posible padre o herederos (artículo 254º y sigs. del código civil).
Ideas relevantes	Sea la forma que fuere, el reconocimiento de paternidad tiene como finalidad la inscripción del reconocido en el registro civil, con la finalidad de vincular la relación paterno filial y hacerla pública. Este reconocimiento debe ser conforme a la veracidad biológica, pues reconocer a alguien que no es su hijo es una acción ilegal que infringe, trasgrede la verdadera identidad del descendiente, obstaculizando la indagación de su verídica filiación.
Criterios	El reconocimiento de paternidad extramatrimonial se resuelve al momento que una persona reconoce como hijo e inscribe como suyo a otra persona. Así también, si una persona no es reconocida por su progenitor tiene derecho de demandar un reconocimiento de paternidad.
BRASIL	
Fuente de información	Yupanqui, (2018). Costo e imposición de la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial como afectación al derecho de defensa del demandado.
Aspectos generales	En referencia al reconocimiento de paternidad extramatrimonial, es deducible por el hecho de ser reconocido por el padre, esto es, por el acto majestuoso y público en que una persona de manera voluntaria declara la paternidad de cierta persona como su hijo.
Ideas relevantes	En el Brasil hay tres tipos de reconocimiento de paternidad: el voluntario, el administrativo y el judicial. El artículo 1615 del C.C. brasileño sostiene que cualquier ciudadano que tiene legítimo interés tiene el derecho de replicar o impugnar la paternidad extramatrimonial.
Criterios	En el Brasil el reconocimiento de paternidad extramatrimonial, se deduce por el hecho que el

	progenitor de manera pública y voluntaria reconoce como hijo a cierto individuo.
COLOMBIA	
Fuente de información	Yupanqui, (2018). Costo e imposición de la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial como afectación al derecho de defensa del demandado.
Aspectos generales	Acorde a lo prescrito en el artículo 1 de la ley 45 de 1936, el niño nacido de progenitores que en el momento de la concepción no hubieron contraído nupcias matrimoniales, es hijo natural, desde el momento que se le reconoce como tal por sus progenitores. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 75 de 1968, menciona que es presumible la paternidad natural y da lugar a que se declare judicialmente: en el caso de raptó o violación, en el momento que tales hechos coinciden con la concepción.
Ideas relevantes	En los casos de seducción mediante hechos dolosos, abuso de autoridad o promesa de matrimonio, si existiera carta u cualquier otro medio escrito redactado por el presunto progenitor conteniendo confesión de paternidad evidente, o también, en el caso que hubieran mantenido relaciones sexuales el presunto progenitor y la madre en el tiempo en que de acuerdo al artículo 92 del código civil se dio lugar a la fecundación.
Criterios	El reconocimiento de paternidad extramatrimonial se da cuando el progenitor manifiesta voluntariamente ser el padre natural del menor, así también, cuando el progenitor confiesa ser el padre del menor en algún documento escrito.

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El reconocimiento de paternidad en el derecho comparado tiene casi las mismas prerrogativas en cuanto a la forma de peticionar el reconocimiento de paternidad, siendo la filiación matrimonial y extramatrimonial o no matrimonial (Chile) los procedimientos comunes y generales para peticionar un reconocimiento de paternidad. Asimismo, si una persona no es reconocida por su progenitor tiene derecho a demandar un reconocimiento de paternidad, por su cuenta o por intermedio de su representante legal. Así también, en el derecho comparado la prueba idónea y eficaz para determinar la paternidad de un individuo es la prueba del ADN.

Con respecto a la **discusión** de la investigación, se ha tenido en cuenta los datos cualitativos obtenidos por medio de una guía de entrevistas, que han sido plasmados en tablas didácticas. De igual manera, se han tenido en cuenta los antecedentes internacionales, nacionales y locales. Es necesario señalar que los resultados también han sido contrastados, de acuerdo a cada uno de los puntos de vista de los entrevistados.

Con respecto al **objetivo general**, evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad.

De la guía de entrevista a **profesionales del derecho**, la mayoría coincidió en afirmar que, actualmente no es posible solicitar acumulativamente dentro del proceso de reconocimiento de paternidad una reparación civil, por el daño moral ocasionado a los menores, esto es porque la única acumulación prescrita en este tipo de procesos es la de pensión de alimentos. Asimismo, coincidieron en afirmar que éste pedido indemnizatorio por daño moral se tendría que peticionar en una vía aparte a la filiación extramatrimonial. **Espíritu**, señaló que se podría tramitar en proceso de violencia familiar, en la modalidad de maltrato psicológico. Por otro lado, los entrevistados sostuvieron que, para indemnizar se tendría que demostrar el daño moral padecido por los menores. **López**, sostiene que el progenitor tendría que tener conocimiento de la existencia del menor para que se le atribuya culpabilidad por la afectación psicológica.

De la guía de entrevista a **madres de familia**, se infiere que todas mantuvieron una relación de poco más de un año antes de quedar embarazadas, y que luego de quedar embarazadas, los progenitores ponían de excusa que supuestamente ellas tenían otra pareja sentimental. Asimismo, las madres de familia coincidieron al afirmar que el sobrellevar la economía del hogar de manera solitaria fue muy difícil, incluso una de ellas sostuvo que se endeudó con préstamos para solventar los gastos de su hijo.

De la guía de entrevista a **psicóloga de familia**, se colige que la consecuencia del no reconocimiento de paternidad, genera en los menores baja

autoestima, depresión, trastorno de ansiedad, trastorno de la personalidad y problemas de conducta.

Con respecto a las respuestas de los entrevistados y en concordancia con nuestros **antecedentes**, tenemos lo manifestado por **López (2015)**, en su investigación científica “Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido”, define lo siguiente: el interés superior de los niños(as) es el principal fundamento y debe ser de aplicación obligatoria en todos los procesos jurídicos donde estén vinculados los menores. Debemos acotar que el INS se refiere al bienestar social y familiar de los niños y que está por encima de cualquier otra circunstancia jurídica por la que se tenga que decidir en un determinado caso. Toda decisión que se tome en un determinado caso, debe considerar los sentimientos y deseos de los niños acorde a su edad y de acuerdo a lo que más le convenga.

Así también tenemos lo detallado por **Bolarte (2017)**, en su tesis intitulada “Indemnización por daño moral en favor del hijo no reconocido”, quien concluye: los daños ocasionados a hijos que no se reconocen de manera voluntaria por sus progenitores, estaría inmersa en la configuración de la responsabilidad extracontractual de acuerdo a lo prescrito por el Código Civil, donde se establece que toda individuo que ocasione daño a otro debe pagar indemnización a consecuencia del daño ocasionado, en este caso por el hecho de causar un daño moral en el descendiente a consecuencia del no reconocimiento por parte de su progenitor.

Con respecto al **primer objetivo específico**; definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

De la guía de entrevista a **profesionales del derecho**, la mayoría coincidió al sostener que los criterios para determinar un daño moral en los menores son: depresión en el menor, baja autoestima en el menor, la edad del menor, y el rechazo paterno hacia su hijo. Asimismo, los entrevistados Espíritu, López y Nuñez, coinciden en plantear un proceso por daño moral, pero en un

proceso aparte, porque en la actualidad solo se puede solicitar acumulativamente dentro del proceso de reconocimiento de paternidad, una pensión de alimentos. De otro lado, Sampen, sostiene que se puede demandar una Indemnización por responsabilidad extracontractual, cuando se compruebe que hay daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

De la guía de entrevista a **madres de familia**, se deduce que uno de los criterios más importantes para la determinación del daño moral, es la edad del menor, es por ello que Gomero y Geronimo, coinciden al afirmar que sus hijos recién empezaron a preguntar por sus padres a partir de la edad de 3 años, mientras que Izquierdo, sostiene que su hijo no sintió la ausencia de su progenitor, debido a que por su corta edad de 1 año y 3 meses no se daba cuenta de las cosas. Entonces para determinar afectación emocional en los menores, necesariamente tienen que tener el suficiente raciocinio para darse cuenta de las cosas. Así también, de acuerdo a lo manifestado por Gomero, la consecuencia de no tener su hijo a su padre, fue lo que le dejó secuelas en el habla. Geronimo, sostiene que su hijo se ponía triste en las fiestas de navidad, su cumpleaños y en eventos escolares por el día del padre, así mismo, mencionan que, durante la toma de muestras para el ADN, sus hijos querían acercarse a sus progenitores, pero ellos no les hicieron caso. Así también, Gomero y Geronimo, coinciden al afirmar que sus hijos necesitaron terapias psicológicas para mejorar su comportamiento y aprendizaje en la escuela.

De la guía de entrevista a la **psicóloga de familia**, se entiende que, para determinar un daño moral en los menores se tienen que presentar los siguientes síntomas; Baja autoestima, problemas de conducta en la escuela y en el hogar, y rechazo del progenitor hacia su menor hijo. Asimismo, sostiene que, el tiempo mínimo aproximado de tratamiento psicológico que necesita un menor, es de 6 meses y máximo es de 1 año, pero que todo va a depender de la evolución que presente el menor.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados y conforme a nuestros **antecedentes**, tenemos lo señalado por **Meza (2016)** en su investigación:

“Reparación civil por los daños derivados y emergentes ante la falta de reconocimiento de los hijos extramatrimoniales”, concluye que, el no reconocimiento del padre ocasiona en el menor una afectación psicológica que necesariamente debe repararse por medio de una indemnización, esto debido a que las relaciones íntimas de familia son propias del ser humano a conocer su propia identidad, para que así pueda estar en el hogar correspondiente con los derechos de hijo otorgados por Ley.

De otro lado, tenemos lo manifestado por **Petsa (2022)**, en su tesis intitulada “Filiación extramarital judicial en el daño moral de las progenitoras de hijos extramatrimoniales”, menciona que, la negativa del reconocimiento de paternidad afecta directamente a las progenitoras y sus menores hijos, a consecuencia del hecho que el progenitor no quiere reconocer la paternidad del menor nacido, dañándolos emocionalmente y evidenciando el daño moral ocasionado en las progenitoras y en los menores. Asimismo, es preciso señalar que, a consecuencia de la negativa de reconocimiento de paternidad por parte del progenitor, ocasiona en las progenitoras una afectación psicológica, específicamente en su autoestima, siendo lo primero que se ve afectado en las madres.

Con respecto al **segundo objetivo específico**: Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad.

De la guía de entrevista a **profesionales del derecho**, en cuanto a la homogenización de los criterios del daño moral. Sampen, indica que, no habiéndose implementado, no hay criterios para nivelar. Desde otro punto de vista, Espíritu, López y Nuñez, sostienen que sí es posible el nivelar los criterios del daño moral general y su aplicación en proceso de reconocimiento de paternidad, pues, el daño moral se puede dar en niños, adolescentes y adultos, es por ello la necesidad de estandarizar estos criterios y en un futuro ser aplicados en procesos de reconocimiento de paternidad. Así también, los entrevistados sostuvieron que, los criterios a considerar para homogenizar el daño moral serían:

establecer una escala del daño psicológico ocasionado a la víctima, determinar el daño subjetivo que padece la persona, la depresión, la baja autoestima y los problemas conductuales. De otro lado, los entrevistados mencionan que, no se solicita una indemnización por daño moral en procesos de reconocimiento de paternidad porque no se encuentra previsto en la normativa de reconocimiento de paternidad. Asimismo, Espíritu sostiene que, las madres lo que quieren es que se reconozca al menor y se fije una pensión de alimentos, pero no tienen en mente el solicitar una indemnización por daño moral en otro proceso, porque irse a otra vía es un costo adicional que las madres no pueden solventar.

De la guía de entrevista a **la psicóloga de familia**, de acuerdo a lo sostenido por Vicente, los criterios de afectación emocional que podemos considerar para determinar un daño moral y posteriormente homogenizarlos y practicarlos en proceso de reconocimiento de paternidad son baja autoestima, depresión, ansiedad y sentimientos de culpabilidad.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, y conforme a nuestros **antecedentes**, tenemos lo señalado por **Bailón (2020)** en su tesis intitulada “supremacía del derecho a la identidad y su relación con la verdad biológica de la provincia de Cajatambo, año 2017 al 2018”, sostiene que, merece la pena examinar que tan importante es que los progenitores reconozcan a sus descendientes, desde nuestro punto de vista, no se halla desacuerdo alguno, ni tampoco se contraponen la veracidad biológica con la filiación dinámica, puesto que la conexión paternal – filial nunca podrá entenderse de otra forma opuesta a la veracidad biológica de consanguinidad.

Así también, tenemos lo investigado por **Bolarte (2017)**, en su tesis intitulada “Indemnización por daño moral en favor del hijo no reconocido”, quien concluye: los daños ocasionados a hijos que no se reconocen de manera voluntaria por sus progenitores, estaría inmersa en la configuración de la Responsabilidad extracontractual de acuerdo a lo prescrito por el Código Civil, donde se establece que toda individuo que ocasione daño a otro debe pagar

indemnización a consecuencia del daño ocasionado, en este caso por el hecho de causar un daño moral en el descendiente a consecuencia del no reconocimiento por parte de su progenitor.

Con respecto al **tercer objetivo específico**: estudiar el reconocimiento de paternidad a la luz del derecho comparado.

Del **análisis documentario** se deduce que, en el derecho comparado el reconocimiento de paternidad tiene casi las mismas prerrogativas, en cuanto a la forma de solicitar un reconocimiento de paternidad, siendo la filiación matrimonial y extramatrimonial los procedimientos comunes y generales para solicitar un reconocimiento de paternidad. Así también, toda persona que no es reconocida por su progenitor tiene todo el derecho a demandar un reconocimiento de paternidad, por su cuenta o por intermedio de su representante legal. Así mismo, este reconocimiento debe ser conforme a la veracidad biológica, pues reconocer a alguien que no es su hijo es una acción ilegal que infringe, trasgrede la verdadera identidad del descendiente, obstaculizando la indagación de su verídica filiación.

Así también, en el derecho comparado la prueba idónea y eficaz para determinar la paternidad de un individuo es la prueba del ácido desoxirribonucleico - ADN.

Con respecto al análisis documentario del reconocimiento de paternidad en el derecho comparado, y en concordancia con nuestros **antecedentes**, tenemos lo manifestado por **Cuellar (2017)** en su maestría intitulada “Las formas predominantes de reconocimiento y filiación extramatrimonial en el distrito judicial del cercado de Lima del año 2015”, resalta que, el reconocer a un hijo fuera del matrimonio, se fundamenta en el acto jurídico de declaración de paternidad del menor, realizado por cualquiera de los padres del hijo concebido extramatrimonialmente. El menor concebido fuera del matrimonio, puede ser reconocido por ambos progenitores o por uno de ellos. Así también menciona que el derecho de filiación se funda a consecuencia de un reconocimiento de paternidad voluntarioso o forzoso, a efecto de una sentencia, así como lo prescriben los artículos 366º y 367º del CC.

De acuerdo a **Huapaya (2018)** en su tesis intitulada “La filiación extramatrimonial y su aplicación” concluyendo con lo siguiente: de acuerdo a la evolución de las sociedades, de igual manera se desarrolla la tecnología adentro de ella, es por ello que para el proceso regulado por lo prescrito en la ley N° 28457 y sus modificaciones, el hecho fundamental para determinar la paternidad de una persona es la prueba del ADN, la que lleva a probar con exactitud la paternidad que se solicitó por la parte accionante en el proceso.

En relación con los **resultados y discusión** de la presente investigación que han sido obtenidos por medio de entrevistas a profesionales del derecho, madres de familia que demandaron reconocimiento de paternidad extramatrimonial y una psicóloga de familia, nos permitieron determinar que sí es posible solicitar una reparación civil o indemnización cuando se comprueba que hay afectación emocional en los menores que son parte del proceso de reconocimiento de paternidad. Este petitorio se puede demandar en la vía del proceso de conocimiento o abreviado como daño moral y también, se puede demandar como violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico, cuando a pesar del conocimiento que tiene el progenitor de la existencia de su menor hijo persiste con su negativa de no reconocerlo.

Lastimosamente, en la actualidad no es usual que se demande por daño moral cuando se comprueba afectación emocional en los menores, esto es principalmente por el elevado costo que significaría llevar un proceso aparte, teniendo en cuenta que las madres que demandan reconocimiento de paternidad, en su mayoría son personas con bajos recursos económicos que se están haciendo cargo de las necesidades básicas del hogar de manera individual, y que muy posiblemente no puedan solventar otro proceso civil.

Es por ello, se propone modificar la ley 28457 – Ley de Filiación Judicial de paternidad extramatrimonial, para que dentro de este proceso se pueda solicitar de manera accesoria, una reparación civil o indemnización cuando se compruebe afectación emocional en el menor a consecuencia de la negativa de paternidad por parte del progenitor.

V. CONCLUSIONES

Primero: Con respecto al objetivo general, y de acuerdo a las investigaciones realizadas, llegamos a la conclusión que, actualmente no es posible solicitar una reparación civil por daño moral, dentro del proceso de reconocimiento de paternidad, esto debido a que la Ley 28457 – Ley de filiación extramatrimonial, únicamente establece que se puede solicitar acumulativamente dentro de este proceso, una pensión de alimentos, generando un vacío legal, pues para que se solicite una reparación civil por daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad, las madres de los menores tendrían que demandar en otro proceso civil, ocasionando un gasto que muy posiblemente no puedan solventar.

Segundo: Con respecto al primer objetivo específico, y conforme a las investigaciones, los criterios para determinar un daño moral en los menores son: depresión en el menor, baja autoestima en el menor, la edad del menor, el rechazo del progenitor hacia su menor hijo y los problemas de conducta en la escuela y en el hogar, siendo necesario un tratamiento psicológico de seis meses y máximo de un año, dependiendo de la evolución del menor.

Tercero: Con respecto al segundo objetivo específico, y de acuerdo a las indagaciones realizadas, llegamos a la conclusión que, sí es posible homogenizar los criterios del daño moral, porque la afectación psicológica puede darse en niños, adolescentes y adultos, es por ello, creemos necesario estandarizar estos criterios y en un futuro ser aplicados en procesos de reconocimiento de paternidad. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la psicóloga de familia, los criterios a homogenizar son: la baja autoestima, la depresión, la ansiedad y los sentimientos de culpabilidad.

Cuarto: Con respecto al tercer objetivo específico, en el derecho comparado el reconocimiento de paternidad tiene casi las mismas nociones, en cuanto a la forma de solicitar un reconocimiento de paternidad, siendo la filiación matrimonial y extramatrimonial, los procedimientos comunes y generales para solicitar un

reconocimiento de paternidad, siendo el ADN la prueba idónea y eficaz para determinar la paternidad de un individuo.

VI. RECOMENDACIONES

Conforme a los resultados obtenidos se propone incorporar acumulativamente en proceso de filiación extramatrimonial una indemnización por daño moral en los menores, cuando se compruebe la culpabilidad del demandado

Primero: Se recomienda modificar la ley 28457 - Ley de filiación extramatrimonial, para que dentro de este proceso se pueda solicitar de manera acumulativa, a la par con una pensión de alimentos, una reparación civil por daño moral en los menores, cuando se compruebe la culpabilidad del progenitor demandado.

Segundo: Se recomienda tener presente que, la baja autoestima, la depresión en el menor, la edad del menor, y el rechazo paterno hacia su menor hijo, son criterios para determinar daño moral en los menores que no son reconocidos por sus progenitores.

Tercero: Se recomienda considerar que, sí es posible homogenizar los criterios del daño moral general, para que en un futuro muy cercano puedan ser aplicados en proceso de reconocimiento de paternidad, esto debido a que la afectación psicológica puede darse en niños, adolescentes y adultos.

Cuarto: Tener en cuenta que, el reconocimiento de paternidad a la luz del derecho comparado tiene muchas similitudes, en cuanto a las prerrogativas jurídicas de tramitar un proceso de filiación matrimonial y extramatrimonial, siendo el ADN la prueba idónea de reconocimiento de paternidad en el derecho comparado.

VII. PROPUESTA

Conforme a los resultados obtenidos se propone incorporar acumulativamente en proceso de filiación extramatrimonial una indemnización por daño moral en los menores, cuando se compruebe la culpabilidad del demandado y modificar los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley N° 28457 e incorporar el artículo 402-A en el Código Civil.

Modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 28457, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Demanda, acumulación de pretensiones y juez competente.

(...).

En este mismo proceso podrá acumularse como pretensión accesorio, la fijación de una pensión alimentaria **y una indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado**, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 85 del Código Procesal Civil.

(...).

Artículo 2º.- Oposición.

(...). Asimismo, en la audiencia se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 555 y demás del Código Procesal Civil en lo que respecta a la pretensión de fijación de una pensión alimentaria **y la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado**

(...).

Artículo 3.- Oposición fundada

Si la prueba produjera un resultado negativo, el juez declarara fundada la oposición y dictara sentencia declarando también infundada la pretensión de alimentos **y la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado**, condenando a la parte demandante al pago de las costas y costos del proceso.

Artículo 4.- Oposición infundada

(...).

En la misma resolución, se dictará sentencia respecto a la pretensión de alimentos **y la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado**, condenando al demandado al pago de costas y costos del proceso”.

Artículo 5.- Apelación

La declaración judicial de paternidad, la resolución que ampara la oposición y/o el fallo relativo a la prestación de alimentos y **la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado** podrán ser apelados dentro del plazo de tres días de notificado.

(...).

Incorporar el artículo 402-A del Código Civil

Artículo 402-A. Indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado.

El progenitor que, de propia voluntad no reconozca a su menor hijo una vez que este haya nacido, está obligado a pagar una indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe su culpabilidad, dicha culpabilidad tendrá que demostrarse con pruebas psicológicas practicadas al menor y también, con la demostración del conocimiento que tenía el padre de la existencia del menor.

REFERENCIAS

- Alfaro, L. (7 de octubre de 2021). Rethinking DNA testing in the filiation process. An expert evidence not exempt from error. *Revista Derecho & Sociedad*, 57, 19-20.
<https://doi.org/10.18800/dys.202102.005>
- Almeida, T., Goncalves, R. y Sani, A. (2022). Children exposed to interparental violence: A study of Portuguese children from 7-9 years of age. *Konrad Lorenz fundacion universitaria*, 29 (1), 73.
http://sumapsicologica.konradlorenz.edu.co/wpcontent/uploads/2022/08/07_RSP_291_21088_Children.pdf
- Álvarez, R. y Rueda, N. (27 de enero de 2022). Right to Identity, Filiation and Surnames. Perspective from the Rights of Children and Women in the Chilean and Colombian Legal Systems. *Ius et Praxis*, 28(2), 126-128.
<https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v28n2/0718-0012-iusetp-28-02-124.pdf>
- Arce, C. (2015). "La filiación extramatrimonial y la responsabilidad civil" (Tesis de pregrado). Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Perú.
http://209.45.73.22/bitstream/UNSCH/803/1/Tesis%20D53_Arc.pdf
- Arévalo, P. (2017). *El interés superior del niño y la incidencia indemnizatoria por daño moral en los casos de filiación extramatrimonial, en la edad escolar, Trujillo 2017*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17606/arevalo_op.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arlettaz, F. (2015). La nacionalidad en el derecho internacional americano. *Revista Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. 413-447.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v15/v15a11.pdf>
- Bailón, V. (2020). Supremacía del derecho a la identidad y su relación con la verdad biológica de la provincia de Cajatambo, año 2017 al 2018. [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5812/VICEN>

[TE%20OSCAR%20BAIL%c3%93N%20OSORIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1230/Tatiana_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bolarte, T. (2017). Indemnización por daño moral en favor del hijo no reconocido [Tesis para obtener el Título de Abogado]. Universidad Andina de Cusco, Perú.

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1230/Tatiana_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Carrillo, A. (2021) *El Derecho de identidad de los niños y adolescentes en la declaración testamentaria en Ecuador*. [Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas]. Universidad Tecnológica Indoamericana, Ecuador.
file:///C:/Users/juan_/Documents/carrillo%202021.pdf

Código Civil del Perú. Normas Legales. Recuperado el 07 de enero del 2023 de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>

Código Civil de Argentina. Normas Legales. Recuperado el 04 de enero del 2023 de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_de_la_republica_argentina.pdf

Código Civil de Chile. Normas Legales. Recuperado el 09 de enero del 2023 de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1803.pdf>

Cuellar, L. (2017). *Las formas predominantes de reconocimiento y filiación extramatrimonial en el distrito Judicial del Cercado de Lima el año 2015* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/1980/TM_Cuellar_Villarroel_Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chanava, O. (2020). *Criterios para establecer una Indemnización por daño moral en los procesos de Filiación Extramatrimonial en el Perú* [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/49236>

- Delgado, G. (2018). *Responsabilidad civil por la acción omisiva y pasiva de los padres en la filiación extramatrimonial* [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1145/1/TL_DelgadoPerezGiancarlo.pdf.pdf
- Delgado, M. C. (2016). *El derecho a la identidad: una visión dinámica*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <https://corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf>
- Dolinsky, G., Fenucci, C., Rimoli, M. y Tuduri, M. (2015). *El recién nacido y su derecho a la identidad*. *Revista del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá*.170-174. <https://www.redalyc.org/pdf/912/91221405.pdf>
- Fernández, A. (2018). *Aproximación al interés superior del menor en el Derecho Internacional Privado español*. *BJV, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM*. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v51n151/2448-4873-bmdc-51-151-107.pdf>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6a ed.)*. México, Editorial: Mc Graw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huapaya, P. (2018). *La filiación extramatrimonial y su aplicación*. [Tesis para obtener el Título de Abogado]. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9933/Tesis_59101.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Idrovo, L., Narváez, C., Erazo, J. & Vásquez, J. (14 de junio del 2020). The truth biology and the right to identity of people in Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5 (2), 688-689. file:///C:/Users/juan_/Downloads/773-4113-1-PB.pdf
- Limaylla, S. y Osorio R. (2016). *La Responsabilidad Civil sobre Filiación Extramatrimonial y el Transcurso del Tiempo en la Acción Indemnizatoria*

Impulsada por los Reconocidos Judicialmente [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/134>

López, R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido*. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. 51-70. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77338632001.pdf>

López, M. y Kala, J. (7 de junio de 2018). Right to personal identity, as a result of the free development of the personality. *Revista Ciencia Jurídica*, 7 (14), 68-69. <https://doi.org/10.15174/cj.v7i14.284>

López, A. (2018). *Filiación y la problemática de la prueba biológica*. [Trabajo de Grado, Universidad de Alicante Universidad]. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/77506/1/Filiacion_y_la_problematika_de_la_prueba_biologica_Lopez_Lopez_Ana_Victoria.pdf

Maas, A. (2017). *El derecho a la identidad personal*. [Tesis de maestría, Universidad de San Carlos]. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14018.pdf

Meza, L. (2016). Reparación civil por los daños derivados y emergentes ante la falta de reconocimiento de los hijos extramatrimoniales. *Revista del instituto de la familia - facultad de derecho, Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2016/3.pdf

Neira, R. (2019). Análisis de los criterios para la imposición de la indemnización en los procesos judiciales sobre la convención del niño y del adolescente. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura, Perú. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1909/DER-NEI-TOM-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ortiz, J. (2019). El daño moral y la filiación extramatrimonial en los juzgados de paz letrado de Ventanilla, año 2019 [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo].

[file:///C:/Users/juan_/Downloads/Ortiz_OJ-SD%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/juan_/Downloads/Ortiz_OJ-SD%20(2).pdf)

Petsa, A. (2022). *Filiación extramatrimonial judicial en el daño moral de las progenitoras de hijos extramatrimoniales*. [Tesis para obtener el Título de Abogado, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97806/Petsa_A_ASD.pdf?sequence=1

Ponomarenko, O., Ponomarenko, Y. & Ponomarenko K. (2020). *Legal regulation of surrogacy at the international and national levels: optimization of permissions, prohibitions and liability*. *Wiadomości Lekarskie*, 12(2), 2877-2879.

[WLek202012229.pdf \(wiadlek.pl\)](http://wladlek.pl/WLek202012229.pdf)

Pupuche, Y. (2019). *El Derecho a una Indemnización por Daño Moral a los Menores que han recibido un Reconocimiento Tardío por parte de sus Progenitores en un Proceso de Filiación Extramatrimonial* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional, Pero Ruiz Gallo]. Perú.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7427/BCTES-TMP1038%20PUPUCHE%20SENADOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, H. (2021). “*La aplicación obligatoria del examen de ADN en la identidad biológica del menor en el Proceso de Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial, en los Juzgados de Paz Letrado de Huancavelica – 2017*”.

[Tesis de maestría, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio institucional UPLA. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2448/TO37_43031342_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Riaño, V. (2019). El principio del interés superior del niño. Una Teoría para la Interpretación Constitucional. [Tesis de Doctorado, Universidad Libre de

Colombia].

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17688/Tesis%20doctoral%20Vilma%20Ria%C3%B1o..pdf?sequence=1>

Romero, J. (2019). *Criterio para la cuantificación del daño moral* [Tesis de Licenciatura, Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6428/1/IV_FDE_312_TE_Romero_Gamarra_2019.pdf

Toral (2016). Recent reforms on settlement determination of filiation: legislator important omissions and its consequences, *Private Law and Constitution*, 30, 288-291.
[37820estrellatorallaradpyc30.pdf \(cepc.gob.es\)](https://www.cepc.gob.es/37820estrellatorallaradpyc30.pdf)

Valenzuela, M. (14 de marzo del 2017). The Maternal-Paternal filiation as a guarantee of a full biological identity of Children. *Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 11 (21), 34-39.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622370>

Vila, F. (2020). El debido proceso de filiación extramatrimonial. [Tesis para obtener el Título de Abogado].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8455/4/IV_FDE_312_TE_Vila_Tinoco_2020.pdf

Yupanqui, A. (2018). Costo e imposición de la prueba del ADN en procesos de filiación extramatrimonial como afectación al derecho de defensa del demandado [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44382/Yupanqui_PAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zapata, J., y Zavala, G. (2021). *El derecho a la identidad y la gestación subrogada, Lima metropolitana, 2020*. [Tesis para obtener el Título de Abogado, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97389/Zapata_RJA-Zavala_VGG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXONº 01. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
El espacio comprendido dentro de los límites de la investigación se centra en la acumulación objetiva indemnizatoria en proceso de filiación extramatrimonial y en el derecho civil, proceso de filiación extramatrimonial	¿Cuáles son los criterios para determinar la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menores en proceso de reconocimiento de paternidad?	Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad. • Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad • Estimar el reconocimiento de paternidad a la luz del derecho comparado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación objetiva por responsabilidad civil. • Reconocimiento de paternidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización de daño por dolo o culpa. • Daño moral • Proceso de filiación extramatrimonial • Aplicación de la prueba de ADN

ANEXO Nº 02. CARTA DE PRESENTACION

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Universidad
César Vallejo

Los Olivos, 05 de enero de 2023

Señor(a)

DR. WILLIAN TIMANÁ GIRIO
PRESIDENTE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
JUZGADO DE FAMILIA
PSJE. SAN PEDRO Nº 126 - HUACHO

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Los Olivos y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el Bach. JUAN VICENTE ALOR RIOS, con DNI 15761076, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"ACUMULACION OBJETIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EN AGRAVIO DE MENOR EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

www.ucv.edu.pe

cc: Archivo PTUN.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Universidad
César Vallejo

Los Olivos, 09 de enero de 2023

Señor(a)

DR. WILLIAN TIMANÁ GIRIO
PRESIDENTE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
AV. TÚPAC AMARU 254 - HUACHO

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Los Olivos y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. ISABEL MAGALI MONASTERIO FARFÁN DE VÍLCHEZ, con DNI 80176742, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**ACUMULACION OBJETIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EN AGRAVIO DE MENOR EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis

Facultad de Derecho

www.ucv.edu.pe

cc: Archivo PTUN.

ANEXO Nº 03. GUÍA DE ENTREVISTAS

Guía de entrevista a profesionales del Derecho

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado:

Cargo/ profesión:

Institución:

Fecha: ____/____/____

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento Jurídico relacionado con el proceso de Filiación extramatrimonial / reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder acorde a su experiencia y con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

1. De acuerdo a su experiencia, ¿En la actualidad, es posible solicitar dentro de la acumulación de pretensiones una indemnización por daño moral en los niños que son parte del proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿Es posible solicitar indemnización por daño moral en los menores que han recibido un reconocimiento de paternidad tardío? Si. No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. Acorde a su experiencia, ¿Mediante qué criterios se podría indemnizar a los niños reconocidos de manera tardía en proceso de reconocimiento de paternidad?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

4. En su opinión, ¿Cree usted que en los procesos de reconocimiento de paternidad se afecte moral y emocionalmente a los menores de edad? Si. No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

5. Desde su punto de vista, ¿Qué criterios podemos considerar para determinar una afectación emocional o daño moral en los menores que no son reconocidos por sus progenitores?

.....
.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Qué tipo de acción jurídica podemos invocar cuando se compruebe que hay daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted ser posible el homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8. Acorde a su experiencia, ¿Qué criterios podemos considerar para homogenizar el daño moral en general con el daño moral en procesos de reconocimiento de paternidad?

.....
.....
.....
.....

9. En su opinión, ¿Qué criterios se podrían considerar para determinar un daño moral en los menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

.....
.....
.....
.....

10. En su experiencia, ¿Por qué cree usted que en procesos de reconocimiento de paternidad no se solicita una indemnización por daño moral en los menores?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Estimar el reconocimiento de paternidad a la luz del derecho comparado.

ANÁLISIS DOCUMENTARIO	
PERÚ	
Fuente de información	Código Civil – Decreto Legislativo N° 295
Aspectos generales	<p>En el Perú tenemos dos modos de solicitar reconocimiento de paternidad:</p> <p>1) Por filiación matrimonial - hijos matrimoniales. - El niño nacido dentro del matrimonio tiene como progenitor al marido, presumiéndose hijo matrimonial, aunque su progenitora sostenga que el hijo no es de su marido.</p> <p>2) Por filiación extramatrimonial - reconocimiento de hijos extramatrimoniales. - Este tipo de reconocimiento de paternidad es acogido en nuestro ordenamiento jurídico conforme a la Ley N° 28457 - Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, y sus modificatorias. La acotada Ley precisa que dentro del mismo proceso y de acuerdo a lo prescrito por el código procesal civil en su artículo 85° inciso 3, se puede solicitar la acumulación de pretensiones accesorias como lo es una fijación de pensión de alimentos.</p>
Ideas relevantes	Los juzgados de paz letrado declaran la paternidad extramatrimonial, cuando el resultado de la prueba de ADN es positivo, y también, cuando la persona demandada por reconocimiento de paternidad, no contesta la demanda de paternidad pasados los diez días de ser notificado.
Criterios	El reconocimiento de paternidad matrimonial se prueba con el acta de nacimiento y la partida de matrimonio de los progenitores o por haber sido admitida la paternidad por algún medio expreso o tácito, y también, por sentencia en juicio. El reconocimiento de paternidad extramatrimonial se determina con la prueba del ADN, y también, por no contestar la demanda de filiación extramatrimonial pasados los días de notificado.
CHILE	
Fuente de información	Código Civil – Chile

Aspectos generales	De acuerdo a lo prescrito por el artículo 179 del código civil chileno, la filiación o reconocimiento de paternidad puede ser matrimonial o no matrimonial. Así pues, de acuerdo al artículo 180 del CC. la filiación es matrimonial cuando el matrimonio se celebra al tiempo del nacimiento del menor, también, cuando los padres contraen nupcias después del nacimiento del menor, así mismo, por el hecho de que ambos padres reconozcan al niño como suyos. Por otro lado, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 186 del C.C. la filiación o reconocimiento de paternidad no matrimonial es determinado legalmente por el hecho de ser reconocido el hijo por el progenitor, la progenitora o por ambos individuos, y también, por sentencia firme en proceso de filiación o reconocimiento de paternidad.
Ideas relevantes	El reconocimiento de paternidad matrimonial queda establecido cuando el matrimonio se celebra al tiempo del nacimiento del menor, también, cuando los padres contraen nupcias luego del nacimiento del menor, y también cuando ambos reconocen como suyos al menor. El reconocimiento de paternidad no matrimonial es determinado legalmente cuando el o los progenitores reconocen como suyos al menor, así también, cuando recae sentencia firme en proceso de reconocimiento de paternidad.
Criterios	En el vecino país de Chile, el reconocimiento de paternidad puede ser matrimonial y no matrimonial; siendo matrimonial cuando el matrimonio se celebra al tiempo del nacimiento del menor, cuando los padres contraen nupcias después del nacimiento del menor y cuando ambos reconocen al niño como suyos; el no matrimonial es determinado legalmente por el hecho de ser reconocido el hijo por el progenitor, la progenitora o por ambos individuos, y también, por sentencia firme en proceso de filiación o reconocimiento de paternidad.
ARGENTINA	
Fuente de información	Código Civil - Argentina
Aspectos generales	El reconocimiento de paternidad matrimonial y extramatrimonial se resuelve al momento que una persona reconoce ser padre de otra persona. Siendo este un acto formal, pues para contener efectos legales, debe materializarse de acuerdo a los requisitos de los artículos

	246° y 248° del código civil de Argentina. En ausencia del reconocimiento, el hijo tiene derecho en todo momento, por su cuenta o por intermedio de su representante legal, de reclamar la paternidad en contra de su posible padre o herederos (artículo 254° y sigs. del código civil).
Ideas relevantes	Sea la forma que fuere, el reconocimiento de paternidad tiene como finalidad la inscripción del reconocido en el registro civil, con la finalidad de vincular la relación paterno filial y hacerla pública. Este reconocimiento debe ser conforme a la veracidad biológica, pues reconocer a alguien que no es su hijo es una acción ilegal que infringe, trasgrede la verdadera identidad del descendiente, obstaculizando la indagación de su verídica filiación.
Criterios	El reconocimiento de paternidad extramatrimonial se resuelve al momento que una persona reconoce como hijo e inscribe como suyo a otra persona. Así también, si una persona no es reconocida por su progenitor tiene derecho de demandar un reconocimiento de paternidad.
BRASIL	
Fuente de información	Yupanqui, (2018). Costo e imposición de la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial como afectación al derecho de defensa del demandado.
Aspectos generales	En referencia al reconocimiento de paternidad extramatrimonial, es deducible por el hecho de ser reconocido por el padre, esto es, por el acto majestuoso y público en que una persona de manera voluntaria declara la paternidad de cierta persona como su hijo.
Ideas relevantes	En el Brasil hay tres tipos de reconocimiento de paternidad: el voluntario, el administrativo y el judicial. El artículo 1615 del C.C. brasileño sostiene que cualquier ciudadano que tiene legítimo interés tiene el derecho de replicar o impugnar la paternidad extramatrimonial.
Criterios	En el Brasil el reconocimiento de paternidad extramatrimonial, se deduce por el hecho que el progenitor de manera pública y voluntaria reconoce como hijo a cierto individuo.
COLOMBIA	
Fuente de información	Yupanqui, (2018). Costo e imposición de la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial como afectación al derecho de defensa del demandado.
Aspectos generales	Acorde a lo prescrito en el artículo 1 de la ley 45 de 1936, el niño nacido de progenitores que en el momento de la

	concepción no hubieron contraído nupcias matrimoniales, es hijo natural, desde el momento que se le reconoce como tal por sus progenitores. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 75 de 1968, menciona que es presumible la paternidad natural y da lugar a que se declare judicialmente: en el caso de raptó o violación, en el momento que tales hechos coinciden con la concepción.
Ideas relevantes	En los casos de seducción mediante hechos dolosos, abuso de autoridad o promesa de matrimonio, si existiera carta u cualquier otro medio escrito redactado por el presunto progenitor conteniendo confesión de paternidad evidente, o también, en el caso que hubieran mantenido relaciones sexuales el presunto progenitor y la madre en el tiempo en que de acuerdo al artículo 92 del código civil se dio lugar a la fecundación.
Criterios	El reconocimiento de paternidad extramatrimonial se da cuando el progenitor manifiesta voluntariamente ser el padre natural del menor, así también, cuando el progenitor confiesa ser el padre del menor en algún documento escrito.

Fuente: Elaboración propia.

Lima, ...de.....2022.

Guía de entrevista a madres de familia

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado:

Cargo/ oficio:

Fecha: ____/____/____

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento relacionado con el proceso de reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

- 1- ¿Cuánto tiempo de relación mantuvieron usted y el demandado antes de quedar embarazada?

.....
.....
.....
.....

- 2- ¿Qué excusas solía argumentar el demandado para no reconocer la paternidad de su menor hijo?

.....
.....
.....
.....

3- ¿Cómo fue para usted mantener su hogar de manera individual sin la ayuda económica y moral del progenitor de su menor hijo?

.....
.....
.....
.....

4- ¿Quién cuidaba a su menor hijo en el lapso de tiempo que usted salía a trabajar?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

5- ¿Cuándo fue el momento o la edad en que su menor hijo empezó a preguntar y sentir la ausencia de su progenitor?

.....
.....
.....
.....

6- ¿En todo el tiempo de ausencia paterna, pudo usted advertir algún síntoma de tristeza o depresión en su menor hijo?

.....
.....
.....
.....

7- ¿Cómo era el comportamiento de su hijo cuando veía o estaba cerca de su progenitor?

.....
.....
.....
.....

8- ¿Qué síntomas de afecto mostraba el progenitor cuando veía o estaba cerca de su menor hijo?

.....
.....
.....
.....

9- Cuando su menor hijo asistió a la escuela, ¿Presentó algún problema de aprendizaje o bullying a consecuencia de la ausencia paterna? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

10- ¿Qué tipo de terapia necesitó su menor hijo para superar el vacío generado por la ausencia paterna?

.....
.....
.....
.....

Lima, ...de.....2022.

Guía de entrevista a psicólogos de familia

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado:

Cargo/ profesión:

Institución:

Fecha: ____/____/____

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento Jurídico relacionado con el proceso de Filiación extramatrimonial / reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder acorde a su experiencia y con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

- 1- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted cree, que la consecuencia del no reconocimiento de paternidad genere una afectación psicológica en el menor de edad? Si. No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

- 2- En su trayectoria, ¿Qué tipo de trastorno psicológico pudo advertir en menores de edad, que son reconocidos de manera tardía por sus progenitores?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

- 3- ¿Qué criterios considera usted necesarios para determinar una afectación psicológica o daño moral en menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

.....
.....
.....
.....

- 4- ¿Cuál es el tiempo aproximado de tratamiento psicológico que necesita un menor de edad, cuando se le diagnostica afectación emocional o daño moral a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad

- 5- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios de afectación emocional o psicológica podemos considerar para determinar daño moral y posteriormente homogenizarlo y practicarlo en procesos de reconocimiento de paternidad?

.....
.....
.....
.....

Lima, ...de.....2022.

ANEXO Nº 04. VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Alor Rios Juan Vicente / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN									
		DEFICIENTE				ACEPTABLE			EXCELENTE		
		10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
CLARIDAD	Las interrogantes se plantearon con un lenguaje claro y comprensible								X		
OBJETIVIDAD	Se formularon de acuerdo a las normas vigentes								X		
ACTUALIDAD	Es apropiado para encontrar respuestas a problemas de la actualidad									X	
ORGANIZACIÓN	Esta organizado con una estructura metodológica con respecto a los objetivos de la investigación									X	
SUFICIENCIA	El instrumento tiene la capacidad de utilizar los aspectos metodológicos esenciales								X		
INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar las categorías y subcategorías de la investigación									X	
CONSISTENCIA	Tiene la capacidad de recopilar información precisa y necesaria acorde a la investigación								X		
COHERENCIA	Las interrogantes demuestran congruencia entre el problema y los objetivos de la investigación								X		
METODOLOGÍA	La estrategia metodológica y el diseño empleado tienen como finalidad dar respuesta a la problemática de la indagación									X	
PERTINENCIA	El instrumento demuestra ser congruente en la búsqueda de respuestas útiles para la investigación									X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

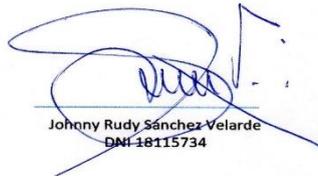
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

Dr: Sánchez Velarde Johnny Rudy

DNI N°: 18115734

E - mail: jsanchezv23@ucvvirtual.edu.pe



Johnny Rudy Sánchez Velarde
DNI 18115734

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Alor Rios Juan Vicente / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN										
		DEFICIENTE				ACEPTABLE			EXCELENTE			
		10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	
CLARIDAD	Las interrogantes se plantearon con un lenguaje claro y comprensible										X	
OBJETIVIDAD	Se formularon de acuerdo a las normas vigentes										X	
ACTUALIDAD	Es apropiado para encontrar respuestas a problemas de la actualidad										X	
ORGANIZACIÓN	Esta organizado con una estructura metodológica con respecto a los objetivos de la investigación										X	
SUFICIENCIA	El instrumento tiene la capacidad de utilizar los aspectos metodológicos esenciales										X	
INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar las categorías y subcategorías de la investigación										X	
CONSISTENCIA	Tiene la capacidad de recopilar información precisa y necesaria acorde a la investigación										X	
COHERENCIA	Las interrogantes demuestran congruencia entre el problema y los objetivos de la investigación										X	
METODOLOGÍA	La estrategia metodológica y el diseño empleado tienen como finalidad dar respuesta a la problemática de la indagación										X	
PERTINENCIA	El instrumento demuestra ser congruente en la búsqueda de respuestas útiles para la investigación										X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga
D.N.I. 18190178

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Alor Rios Juan Vicente / Isabel Magali MonasterioFarfán de Vílchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN										
		DEFICIENTE				ACEPTABLE			EXCELENTE			
		10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	
CLARIDAD	Las interrogantes se plantearon con un lenguaje claro y comprensible										X	
OBJETIVIDAD	Se formularon de acuerdo a las normas vigentes										X	
ACTUALIDAD	Es apropiado para encontrar respuestas a problemas de la Actualidad										X	
ORGANIZACIÓN	Esta organizado con una estructura metodológica con respecto a los objetivos de la investigación										X	
SUFICIENCIA	El instrumento tiene la capacidad de utilizar los aspectos metodológicos Esenciales										X	
INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar las categorías y subcategorías de la investigación										X	
CONSISTENCIA	Tiene la capacidad de recopilar información precisa y necesaria acorde a la Investigación										X	
COHERENCIA	Las interrogantes demuestran congruencia entre el problema y los objetivos de la investigación										X	
METODOLOGÍA	La estrategia metodológica y el diseño empleado tienen como finalidad dar respuesta a la problemática de la Indagación										X	
PERTINENCIA	El instrumento demuestra ser congruente en la búsqueda de respuestas útiles para la Investigación										X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90

A handwritten signature in blue ink, consisting of three large, stylized loops that resemble the letters 'H' or 'F'.

ANEXO Nº 05: ENTREVISTAS A PROFESIONALES DEL DERECHO, MADRES DE FAMILIA Y PSICOLOGA DE FAMILIA

Guía de entrevista a profesionales del derecho

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado: Brayan Luis Espíritu Vega

Cargo/ profesión: Juez de Paz Letrado

Institución: Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huaura

Fecha: 25/01/2023

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento Jurídico relacionado con el proceso de Filiación extramatrimonial / reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder acorde a su experiencia y con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

1. De acuerdo a su experiencia, ¿En la actualidad, es posible solicitar dentro de la acumulación de pretensiones una indemnización por daño moral en los niños que son parte del proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

Actualmente no, porque la Ley de filiación extramatrimonial no establece una acumulación por daño moral, siendo la única pretensión acumulable la

de alimentos, formalmente con la nueva Ley de filiación extramatrimonial no se puede acumular el daño moral, pero si se modifica la Ley podrían analizarse ambas pretensiones.

2. En su opinión, ¿Es posible solicitar indemnización por daño moral en los menores que han recibido un reconocimiento de paternidad tardío? Si. No ¿Por qué?

Si, porque podría haber una afectación emocional en el menor respecto de las carencias de la imagen paterna, a través del proceso se tendría que acreditar esa afectación y cuantificar la afectación, cuantificar el daño que se haya causado para poder indemnizarlo, y ahí sería un tema de probanza de la parte demandante. Esta demanda por daño moral se tendría que petitionar en una vía aparte a la filiación extramatrimonial, por ejemplo, como violencia familiar.

3. Acorde a su experiencia, ¿Mediante qué criterios se podría indemnizar a los niños reconocidos de manera tardía en proceso de reconocimiento de paternidad?

- Por daño moral, daño afectivo, daño emocional que haya sufrido el menor, se tendría que cuantificar el daño, esta cuantificación del daño va depender de la edad del menor, por ejemplo, si la madre le dice a su hijo que tal persona es su padre, pero el padre nunca lo reconoce como hijo, ósea el menor crece sabiendo quien es su padre, pero lastimosamente éste señor no quiere reconocerlo como hijo, generando un daño emocional en el menor por la falta de afecto del padre; distinto es cuando la madre inscribe al menor con sus apellidos ocultando a su hijo la existencia de su verdadero progenitor. En este caso, el tema indemnizatorio del menor va depender si el padre tenía conocimiento o no de la existencia del menor, porque si no sabía de la existencia del

menor no se le puede sancionar con una indemnización cuando él no tenía conocimiento de la existencia del menor, entonces ahí se tiene que analizar caso por caso. En el supuesto que el padre tenía conocimiento de la existencia del menor y no lo reconoció ahí si debería haber una indemnización, pero si no tenía conocimiento de la existencia del menor no se le puede fijar una indemnización. Para aplicar los ejemplos mencionados se tendría que modificar la Ley de filiación en cuanto a la acumulación de pretensiones, mientras tanto se puede petitionar una indemnización por daño moral en un proceso aparte.

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

4. En su opinión, ¿Cree usted que en los procesos de reconocimiento de paternidad se afecte moral y emocionalmente a los menores de edad? Si. No ¿Por qué?

Si, porque cuando los niños tienen una edad suficiente pueden establecer un vínculo emocional con el progenitor, en mi experiencia he visto en audiencias que, pese a que los menores no están firmados por el padre, existe un vínculo comunicativo entre el menor y el padre. La afectación emocional no va a ser la misma en todos los casos, sino que el grado de afectación en el menor va a depender de la edad del menor.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué criterios podemos considerar para determinar una afectación emocional o daño moral en los menores que no son reconocidos por sus progenitores?

La edad del menor, por ejemplo, a un recién nacido se le hace un proceso de filiación, éste recién nacido no va sentir ninguna afectación, porque no

tiene el suficiente raciocinio para darse cuenta de las cosas, muy distinto es cuando el menor ya tiene el suficiente raciocinio para darse cuenta de las cosas, ahí sí podría haber una afectación emocional.

El rechazo del progenitor hacia su menor hijo a sabiendas de la existencia del menor, y que pese a ello se negó a reconocerlo, entonces, para indemnizar al menor, la demandante deberá probar que el supuesto padre tenía conocimiento de la existencia del menor.

6. En su opinión, ¿Qué tipo de acción jurídica podemos invocar cuando se compruebe que hay daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

Bueno aparte de indemnizar el daño moral, analizando profundamente hay una violencia psicológica contra el menor, pudiendo fijarse una medida de protección con terapias psicológicas para que pueda superar esa afectación emocional, en estos momentos podría demandarse en el juzgado de familia por violencia familiar y psicológica, no es común este tipo de denuncias, pero si se podría invocar este tipo de acción jurídica porque se estaría afectando al menor. En este caso, si se llega a comprobar la paternidad y el padre persiste en su negativa de no reconocer al menor, estaríamos ante un acto de violencia familiar.

Objetivo específico 2

Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted ser posible el homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

Si, porque debería haber un estándar mínimo de afectación emocional ósea tener la predictibilidad para que todo Juez basándose en ese estándar pueda sentenciar, por ejemplo, en las indemnizaciones por accidentes de tránsito, si una persona pierde un brazo la aseguradora ya

sabe un monto indemnizatorio, en este caso hay que ser predictibles para fijar un monto indemnizatorio, el monto sería de acuerdo a la edad del menor, tantos años del menor tanto monto indemnizatorio.

8. Acorde a su experiencia, ¿Qué criterios podemos considerar para homogenizar el daño moral en general con el daño moral en procesos de reconocimiento de paternidad?

Establecer una escala del menoscabo emocional en las personas para determinar si el grado de afectación es bajo, moderado o alto.

La edad, el vínculo afectivo, el nivel emocional del menor.

9. En su opinión, ¿Qué criterios se podrían considerar para determinar un daño moral en los menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

- Afectación emocional
- Afectación afectiva
- Afectación psicológica

10. En su experiencia, ¿Por qué cree usted que en procesos de reconocimiento de paternidad no se solicita una indemnización por daño moral en los menores?

En principio, porque la Ley de filiación extramatrimonial no lo tiene establecido, y segundo porque conversando con varios abogados mencionan que, mayormente lo que las madres quieren es que se reconozca al menor y que se fije una pensión de alimentos, pero no tienen en mente el solicitar una indemnización por daño moral en otro proceso porque irse a otra vía es un costo adicional que las madres no quieren solventar.



Brayan Luis Espíritu Vega

Juez de Paz Letrado

Guía de entrevista a profesionales del Derecho

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado: Anyelo Christopher Sampen Tume

Cargo/ profesión: Juez de Paz Letrado

Institución: Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huaura

Fecha: 30/01/2023

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento Jurídico relacionado con el proceso de Filiación extramatrimonial / reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder acorde a su experiencia y con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

1. De acuerdo a su experiencia, ¿En la actualidad, es posible solicitar dentro de la acumulación de pretensiones una indemnización por daño moral en los niños que son parte del proceso de reconocimiento de paternidad? Si, No ¿Por qué?

No, porque la pretensión de indemnización, requiere de una vía donde existe una mayor actividad probatoria, esto es, el proceso de conocimiento

o abreviado, por tanto, no es dable dentro del proceso especial de filiación extramatrimonial.

2. En su opinión, ¿Es posible solicitar indemnización por daño moral en los menores que han recibido un reconocimiento de paternidad tardío? Si. No ¿Por qué?

Existe en la norma, una restricción para los obligados alimentarios – padres que cuando han sido demandados para efectos de reconocimiento, no pueden postular demandas de alimentos en el futuro a sus hijos. Debe tenerse en cuenta además que, para una indemnización por daño moral, se requiere acreditar los requisitos comunes de responsabilidad civil, y dentro de ellos, evaluar la antijuricidad y el nexo causal que resulta en el hecho de que, el no reconocimiento no solo se debe a la conducta del demandado, sino que a veces de la otra parte quien no dio a conocer del nacimiento del menor. Por lo que, debería analizarse por casos.

3. Acorde a su experiencia, ¿Mediante qué criterios se podría indemnizar a los niños reconocidos de manera tardía en proceso de reconocimiento de paternidad?

- Conducta renuente al reconocimiento
- Acreditación del daño moral
- Antijuricidad de la conducta

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

4. En su opinión, ¿Cree usted que en los procesos de reconocimiento de paternidad se afecte moral y emocionalmente a los menores de edad? Si. No ¿Por qué?

Depende de la prueba que acredite la afectación emocional, ya que, si se trata de menores que tienen escasa edad, no sería posible acreditar daño emocional alguno.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué criterios podemos considerar para determinar una afectación emocional o daño moral en los menores que no son reconocidos por sus progenitores?

La edad del menor

La acreditación de la afectación psicológica

6. En su opinión, ¿Qué tipo de acción jurídica podemos invocar cuando se compruebe que hay daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

- Indemnización por responsabilidad extracontractual

Objetivo específico 2

Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted ser posible el homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

- Aun no habiéndose implementado, no hay criterios para nivelar.

8. Acorde a su experiencia, ¿Qué criterios podemos considerar para homogenizar el daño moral en general con el daño moral en procesos de reconocimiento de paternidad?

La valoración del dolor, la angustia y el sufrimiento de la víctima

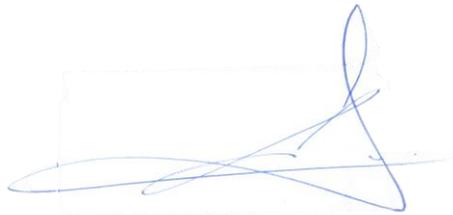
El daño subjetivo creado en la víctima.

9. En su opinión, ¿Qué criterios se podrían considerar para determinar un daño moral en los menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

- La afectación psicológica
- La edad del menor
- La conducta del progenitor

10. En su experiencia, ¿Por qué cree usted que en procesos de reconocimiento de paternidad no se solicita una indemnización por daño moral en los menores?

Porque no se encuentra previsto y el tema probatorio es difícil de acreditar.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

Anyelo Christopher Sampen Tume
Juez de Paz Letrado

Guía de entrevista a profesionales del Derecho

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado: Clementina Isabel López Changaná

Cargo/ profesión: Abogada

Institución: Particular

Fecha: 03/02/2023

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento Jurídico relacionado con el proceso de Filiación extramatrimonial / reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder acorde a su experiencia y con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

1. De acuerdo a su experiencia, ¿En la actualidad, es posible solicitar dentro de la acumulación de pretensiones una indemnización por daño moral en los niños que son parte del proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

No, porque en la actualidad la Ley de filiación extramatrimonial no ha establecido como pretensión accesoria una indemnización por daño moral. Lo que sí está establecido en la Ley de filiación extramatrimonial, para solicitar como una acumulación de pretensiones, es una pensión de alimentos para el menor.

2. En su opinión, ¿Es posible solicitar indemnización por daño moral en los menores que han recibido un reconocimiento de paternidad tardío? Si. No ¿Por qué?

Si, siempre y cuando se compruebe el daño moral ocasionado al menor, pero se tendría que tramitar en otro proceso civil.

3. Acorde a su experiencia, ¿Mediante qué criterios se podría indemnizar a los niños reconocidos de manera tardía en proceso de reconocimiento de paternidad?

- Por daño moral, tendría que cuantificarse el daño en el menor para poder determinar qué grado de afectación emocional padece el niño y con ese conocimiento poder plantear una indemnización al menor.
- El padre tendría que tener conocimiento de la existencia del menor, porque si el padre nunca tuvo conocimiento de la existencia del menor, no se le podría atribuir culpabilidad por la afectación psicológica del menor.

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

4. En su opinión, ¿Cree usted que en los procesos de reconocimiento de paternidad se afecte moral y emocionalmente a los menores de edad? Si. No ¿Por qué?

Si, pero esta afectación va a depender de la edad del menor, mientras más edad tenga el menor, mayor será la afectación padecida por los menores, a consecuencia del rechazo paterno.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué criterios podemos considerar para determinar una afectación emocional o daño moral en los menores que no son reconocidos por sus progenitores?

La edad de los menores es muy importante al momento de determinar la afectación psicológica del menor.

El rechazo que muestra el progenitor cuando está cerca o en contacto con el menor, a sabiendas que es su hijo.

6. En su opinión, ¿Qué tipo de acción jurídica podemos invocar cuando se compruebe que hay daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

Un proceso por daño moral, pero en un litigio aparte, porque actualmente no se puede pedir indemnización por daño moral dentro del proceso de filiación extramatrimonial.

Objetivo específico 2

Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted ser posible el homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

Si, porque el daño moral se puede dar en niños, adolescentes y adultos, entonces los criterios para determinar un daño moral deben ser estandarizados y aplicados en procesos de reconocimiento de paternidad.

8. Acorde a su experiencia, ¿Qué criterios podemos considerar para homogenizar el daño moral en general con el daño moral en procesos de reconocimiento de paternidad?

La valoración del daño psicológico en las víctimas
Los niveles de afectación emocional.

9. En su opinión, ¿Qué criterios se podrían considerar para determinar un daño moral en los menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

El comportamiento reacio del progenitor hacia su menor hijo
La edad de los menores, para poder determinar el grado de afectación
La afectación emocional del menor.

10. En su experiencia, ¿Por qué cree usted que en procesos de reconocimiento de paternidad no se solicita una indemnización por daño moral en los menores?

Porque actualmente, no se encuentra establecido en la norma de filiación extramatrimonial una indemnización por daño moral en los menores.


CLEMENCIA I. LEÓN CARRERA
ABOGADO
C.A.H. 629

Guía de entrevista a profesionales del Derecho

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado: Wilder Jorge Nuñez Grados

Cargo/ profesión: Abogado

Institución: Particular

Fecha: 04/02/2023

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento Jurídico relacionado con el proceso de Filiación extramatrimonial / reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder acorde a su experiencia y con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

1. De acuerdo a su experiencia, ¿En la actualidad, es posible solicitar dentro de la acumulación de pretensiones una indemnización por daño moral en los niños que son parte del proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

No, porque la Ley 28457- Ley de filiación extramatrimonial y sus modificatorias no lo tienen decretado, pero si se puede solicitar una pensión de alimentos.
2. En su opinión, ¿Es posible solicitar indemnización por daño moral en los menores que han recibido un reconocimiento de paternidad tardío? Si. No ¿Por qué?

Si, tendría que acreditarse la afectación emocional en el menor, el porqué del no reconocimiento de paternidad y evaluar caso por caso; se tendría que demandar el daño moral en otro proceso.

3. Acorde a su experiencia, ¿Mediante qué criterios se podría indemnizar a los niños reconocidos de manera tardía en proceso de reconocimiento de paternidad?

- Por daño moral
- Daño afectivo
- Daño emocional
- Por el tiempo de ausencia paterna

Tendría que probarse que, el progenitor poseía pleno conocimiento de la existencia del menor, para que se le pueda atribuir culpabilidad.

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

4. En su opinión, ¿Cree usted que en los procesos de reconocimiento de paternidad se afecte moral y emocionalmente a los menores de edad? Si. No ¿Por qué?

Si, de todas maneras, hay una afectación emocional en los menores, esto debido al vinculo generado de padre a hijo, pero esta afectación va a depender de la edad del menor porque si se trata de un niño que no tiene el suficiente razonamiento, no creo sea posible acreditar la afectación psicológica.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué criterios podemos considerar para determinar una afectación emocional o daño moral en los menores que no son reconocidos por sus progenitores?

El rechazo del progenitor hacia su menor hijo

Baja autoestima

La edad del niño

Depresión

6. En su opinión, ¿Qué tipo de acción jurídica podemos invocar cuando se compruebe que hay daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

Se puede invocar un proceso por daño moral, en una vía distinta al de filiación extramatrimonial.

Objetivo específico 2

Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted ser posible el homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en proceso de reconocimiento de paternidad? Si. No ¿Por qué?

Si, podría homogenizarse los criterios del daño moral, porque el maltrato psicológico se puede dar a cualquier edad, y en un futuro aplicarse en procesos de reconocimiento de paternidad.

8. Acorde a su experiencia, ¿Qué criterios podemos considerar para homogenizar el daño moral en general con el daño moral en procesos de reconocimiento de paternidad?

La depresión

La baja autoestima

El sufrimiento padecido por la victima

Los problemas conductuales

9. En su opinión, ¿Qué criterios se podrían considerar para determinar un daño moral en los menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

Depresión

Ansiedad

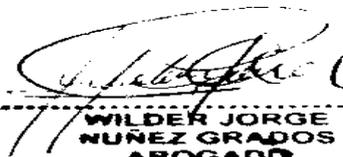
Edad del menor

Baja autoestima

Problemas de conducta

10. En su experiencia, ¿Por qué cree usted que en procesos de reconocimiento de paternidad no se solicita una indemnización por daño moral en los menores?

En la actualidad, no se puede solicitar indemnización por daño moral dentro del proceso de reconocimiento de paternidad, es por esa razón que no se peticiona acumulativamente dentro del proceso.



**WILDER JORGE
NÚÑEZ GRADOS
ABOGADO
REG. CAL. 87279**

Guía de entrevista madres de familia

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado: Nancy Gleysi Gomero Cueva

Cargo/ oficio: Madre de familia

Fecha: 28/01/2023

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento relacionado con el proceso de reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

- 1- ¿Cuánto tiempo de relación mantuvieron usted y el demandado antes de quedar embarazada?

Con el demandado tengo una hija de 15 años, cuando mi hija mayor tenía 12 años, nos separamos y después de 1 año y medio decidimos retomar nuestra relación y fue cuando volví a quedar embarazada.

Con el demandado mantuve una relación de 12 años, nos separamos y después de 1 año y medio decidimos retomar nuestra relación y fue cuando volví a quedar embarazada, porque con el demandado tenemos una hija de 15 años, aparte de nuestro hijo que lo reconoció judicialmente.

- 2- ¿Qué excusas solía argumentar el demandado para no reconocer la paternidad de su menor hijo?

Me decía que yo tenía otro marido, que tenía otra pareja y me vinculaba con otras personas, todo era pretexto para no reconocer a mi hijo.

- 3- ¿Cómo fue para usted mantener su hogar de manera individual sin la ayuda económica y moral del progenitor de su menor hijo?

Me endeude con los prestamistas colombianos para mantener la economía de mi hogar, porque el dinero que ganaba trabajando de manera eventual no me alcanzaba, soy digitadora y no se gana mucho, es por ese motivo que me vi obligada a prestar dinero, fue muy difícil mantener sola a mi hijo – comprar leche, pañal, papilla, pagar en la guardería para que lo cuiden mientras trabajaba, fue muy difícil.

- 4- ¿Quién cuidaba a su menor hijo en el lapso de tiempo que usted salía a trabajar?

Mi hijo se quedaba en la guardería los 2 turnos, en conclusión, tenía que pagar doble. Por un turno se pagaba S/. 250 soles y por los 2 turnos pagaba mensual S/. 500 soles, muy aparte de los alimentos, los pañales, la ropita, etc.

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

- 5- ¿Cuándo fue el momento o la edad en que su menor hijo empezó a preguntar y sentir la ausencia de su progenitor?

A los 3 años comenzó a preguntar por su papá, me decía quiero conocer a mi papá, donde vive mi papá, que está haciendo, porque no viene. Al ver que mi hijo preguntaba por su padre y éste de propia voluntad no fue a ver a su hijo, me vi en la necesidad de demandar el reconocimiento de paternidad. A los 4 años de mi hijo fue cuando puse la demanda por reconocimiento de paternidad, el proceso demora 2 años por la prueba de

ADN, desgraciadamente no había insumos y se demoró bastante, a los 6 años recién se reconoció la paternidad de mi hijo con la prueba de ADN.

- 6- ¿En todo el tiempo de ausencia paterna, pudo usted advertir algún síntoma de tristeza o depresión en su menor hijo?

Si, en la forma como habla, tiene dificultad para hablar, parece que le dejo secuelas el no tener a su padre desde pequeño, porque su hermana mayor nunca mostró ninguna alteración en el habla. Cuando empezó el proceso, le dije él es tu papá, porque yo sabía que él era su padre, como el proceso demoro 2 años y su padre no llegaba porque no había resultados de la prueba de ADN, fue desde ese momento que mi hijo empezó a sentir más pena por la ausencia de su papá.

- 7- ¿Cómo era el comportamiento de su hijo cuando veía o estaba cerca de su progenitor?

Cuando se tomaron las muestras para la prueba del ADN, mi hijo al ver a su padre quería abrazarlo, pero él lo rechazo porque estaba con su pareja, eso le genero tristeza a mi hijo.

- 8- ¿Qué síntomas de afecto mostraba el progenitor cuando veía o estaba cerca de su menor hijo?

El día que se tomaron muestras para la prueba del ADN, se dio cuenta que su hijo era igualito a él, porque es su retrato, pero aun así no se acercó porque estaba con su pareja.

- 9- Cuando su menor hijo asistió a la escuela, ¿Presentó algún problema de aprendizaje o bullying a consecuencia de la ausencia paterna? Si. No. ¿Por qué?

Si, presento problemas de aprendizaje y también buscaba problemas, su aprendizaje fue lento.

- 10- ¿Qué tipo de terapia necesitó su menor hijo para superar el vacío generado por la ausencia paterna?

Lo lleve durante 6 meses al psicólogo del Hospital Regional, para que lo oriente y mejore su comportamiento y aprendizaje, los gastos fueron cubiertos por mi persona de manera particular.


Nancy Gleysi Gomeró Cueva
DNI: 41495548

Guía de entrevista a madres de familia

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado: Paola Isabel Izquierdo Changaná

Cargo/ oficio: Madre de familia

Fecha: 01/02/2023

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento relacionado con el proceso de reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

- 1- ¿Cuánto tiempo de relación mantuvieron usted y el demandado antes de quedar embarazada?
1 año y 2 meses.
- 2- ¿Qué excusas solía argumentar el demandado para no reconocer la paternidad de su menor hijo?
Siempre ponía de excusa que yo tenía otra pareja.
- 3- ¿Cómo fue para usted mantener su hogar de manera individual sin la ayuda económica y moral del progenitor de su menor hijo?

Fue difícil, salía a trabajar de ambulante, vendía golosinas en la calle, siempre trabajé para llevar un sustento a mi hogar.

4- ¿Quién cuidaba a su menor hijo en el lapso de tiempo que usted salía a trabajar?

Mi madre cuidaba a mi hijo de 8am hasta las 4 pm, le pagaba S/. 30 soles diarios a mi madre.

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

5- ¿Cuándo fue el momento o la edad en que su menor hijo empezó a preguntar y sentir la ausencia de su progenitor?

No preguntaba por su papá, lo que pasa es que solo tenía 1 año y 3 meses de edad y no se daba cuenta de las cosas.

6- ¿En todo el tiempo de ausencia paterna, pudo usted advertir algún síntoma de tristeza o depresión en su menor hijo?

No, porque solo tenía 1 año y 3 meses de edad.

7- ¿Cómo era el comportamiento de su hijo cuando veía o estaba cerca de su progenitor?

Por la corta edad que tenía mi hijo, no se daba cuenta quien era su padre.

8- ¿Qué síntomas de afecto mostraba el progenitor cuando veía o estaba cerca de su menor hijo?

No mostraba ningún síntoma de afecto.

9- Cuando su menor hijo asistió a la escuela, ¿Presentó algún problema de aprendizaje o bullying a consecuencia de la ausencia paterna? Si. No. ¿Por qué?

No, porque aún no asistía a la escuela.

10- ¿Qué tipo de terapia necesitó su menor hijo para superar el vacío generado por la ausencia paterna?

No tuvo ninguna terapia psicológica, porque a su corta edad no se daba cuenta de las cosas.



Paola Isabel Izquierdo Changana

DNI N°: 60071963

Guía de entrevista a madres de familia

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado: Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz

Cargo/ oficio: Madre de familia

Fecha: 04/02/2023

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento relacionado con el proceso de reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

1- ¿Cuánto tiempo de relación mantuvieron usted y el demandado antes de quedar embarazada?

1 año y medio de relación.

2- ¿Qué excusas solía argumentar el demandado para no reconocer la paternidad de su menor hijo?

Me vinculaba con un chato, decía que era mi marido, pero todo era pretexto para no reconocer a mi hijo.

- 3- ¿Cómo fue para usted mantener su hogar de manera individual sin la ayuda económica y moral del progenitor de su menor hijo?

Fue muy difícil, trabajaba de ambulante y no se ganaba mucho.

- 4- ¿Quién cuidaba a su menor hijo en el lapso de tiempo que usted salía a trabajar?

Mi hijo se quedaba con mi prima, le pagaba S/. 20 soles diarios para que lo cuide.

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

- 5- ¿Cuándo fue el momento o la edad en que su menor hijo empezó a preguntar y sentir la ausencia de su progenitor?

A partir de los tres años empezó a preguntar por su papá, como veía a sus primos con sus padres, me preguntaba por su papá, me decía dónde está mi papá, vamos a buscar a mi papá.

- 6- ¿En todo el tiempo de ausencia paterna, pudo usted advertir algún síntoma de tristeza o depresión en su menor hijo?

Sí, se sentía triste porque no tenía a su padre, veía a otros niños con sus padres, cuando era su cumpleaños, el día del padre y en la fiesta de navidad, todo eso le generaba pena.

- 7- ¿Cómo era el comportamiento de su hijo cuando veía o estaba cerca de su progenitor?

En la toma de las muestras para el ADN, le dije a mi hijo que él es tu papá, mi hijo se fue acercando poco a poco donde su papá y en un descuido, ya estaba al lado de su papá, pero él no le hizo caso.

8- ¿Qué síntomas de afecto mostraba el progenitor cuando veía o estaba cerca de su menor hijo?

No mostraba síntomas de afecto, el día que se tomaron las muestras de ADN mi hijo se acercó, pero él se hizo el loco y no le hizo cariño, eso me dio mucha pena y me jale a mi hijo para donde yo estaba.

9- Cuando su menor hijo asistió a la escuela, ¿Presentó algún problema de aprendizaje o bullying a consecuencia de la ausencia paterna? Si. No ¿Por qué?

Si, tuvo problemas de aprendizaje, era muy distraído, no le gustaba hacer las tareas.

10- ¿Qué tipo de terapia necesitó su menor hijo para superar el vacío generado por la ausencia paterna?

Necesitó terapias psicológicas, lo lleve al psicólogo del SIS por un periodo de 5 meses para que lo ayude con los problemas de aprendizaje, le hizo bastante bien porque mejoró en sus calificaciones.



Sonia Elizabeth Geronimo Santa Cruz

DNI: 40151726

Guía de entrevista a psicólogos de familia

Título: “Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad”

Entrevistadores: Juan Vicente Alor Rios / Isabel Magali Monasterio Farfán de Vílchez

Entrevistado: Masumi Miyoco Vicente Remigio

Cargo/ profesión: Psicóloga

Institución: Particular

Fecha: 05/02/2023

Instrucciones:

Con la presente entrevista, se pretende obtener conocimiento Jurídico relacionado con el proceso de Filiación extramatrimonial / reconocimiento de paternidad. Por tales consideraciones, se solicita responder acorde a su experiencia y con claridad, objetividad y veracidad. Se agradece anticipadamente dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Objetivo general

Evaluar mediante criterios la acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad

- 1- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted cree, que la consecuencia del no reconocimiento de paternidad genere una afectación psicológica en el menor de edad? Si. No ¿Por qué?

Si, como consecuencia del no reconocimiento de paternidad, tenemos baja autoestima en los menores, depresión, ansiedad y problemas de conducta en la escuela.

- 2- En su trayectoria, ¿Qué tipo de trastorno psicológico pudo advertir en menores de edad, que son reconocidos de manera tardía por sus progenitores?

Desencadena en:

Trastorno de ansiedad y depresión

Trastorno de personalidad

Trastorno de conducta

Objetivo específico 1

Definir cuáles son los criterios para la determinación del daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

- 3- ¿Qué criterios considera usted necesarios para determinar una afectación psicológica o daño moral en menores de edad, en procesos de reconocimiento de paternidad?

Presentar problemas de conducta en la institución educativa y en el hogar.

Sentimientos de rechazo por la parte involucrada hacia el menor.

Baja autoestima.

- 4- ¿Cuál es el tiempo aproximado de tratamiento psicológico que necesita un menor de edad, cuando se le diagnostica afectación emocional o daño moral a consecuencia del no reconocimiento de paternidad?

Mínimo son 6 meses y máximo es 1 año, todo dependerá de la evolución que presente el menor, como responde a la terapia.

Objetivo específico 2

Propuesta para homogenizar los criterios del daño moral y su aplicación en procesos de reconocimiento de paternidad

5- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios de afectación emocional o psicológica podemos considerar para determinar daño moral y posteriormente homogenizarlo y practicarlo en procesos de reconocimiento de paternidad?

Baja autoestima

Depresión

Sentimientos de culpabilidad.


.....
Masumi Miyoko Vicente Remigio
 PSICÓLOGA
CPsP 100390

ANEXO N° 06. PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY N° ____ /2023-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR ACUMULATIVAMENTE EN PROCESO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL EN EL MENOR CUANDO SE COMPRUEBE LA CULPABILIDAD DEL DEMANDADO.

Los Congresistas de la República que firman en conformidad a sus prerrogativas, a impulso del Congresista_____; miembro del Grupo Parlamentario_____, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa conferidos en el artículo 107° de nuestra Carta Magna y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

Fórmula Legal:

El Congreso de la Republica ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR ACUMULATIVAMENTE EN PROCESO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL EN EL MENOR CUANDO SE COMPRUEBE LA CULPABILIDAD DEL DEMANDADO Y MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º DE LA LEY N° 28457 E INCORPORAR EL ARTÍCULO 402-A EN EL CÓDIGO CIVIL.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley pretende modificar de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 28457, Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial e incorporar el artículo 402-A en el Código Civil.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 28457, Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial.

Propuesta de modificación del artículo 1º de la Ley 28457, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Demanda, acumulación de pretensiones y juez competente.

Quien tenga legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir al juzgado de paz letrado que expida resolución declarando la filiación demandada.

En este mismo proceso podrá acumularse como pretensión accesorias, la fijación de una pensión alimentaria **y una indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado**, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 85 del Código Procesal Civil.

En este caso, el juzgado correrá traslado al emplazado de la pretensión de declaratoria de paternidad extramatrimonial, de la pretensión de alimentos **y de la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado.**

(...).

Si el emplazado no formula oposición dentro del plazo de diez días de haber sido notificado válidamente, el juzgado declara la paternidad extramatrimonial y dictará sentencia pronunciándose además sobre la pretensión de alimentos **y la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado.**

Artículo 2º.- Oposición.

(...). Asimismo, en la audiencia se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 555 y demás del Código Procesal Civil en lo que respecta a la pretensión de fijación de una pensión alimentaria **y la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado.**

(...).

Artículo 3.- Oposición fundada

Si la prueba produjera un resultado negativo, el juez declarara fundada la oposición y dictara sentencia declarando también infundada la pretensión de alimentos **y la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado**, condenando a la parte demandante al pago de las costas y costos del proceso.

Artículo 4.- Oposición infundada

Si la prueba produjera un resultado positivo, la oposición será declarada infundada declarándose la paternidad.

En la misma resolución, se dictará sentencia respecto a la pretensión de alimentos **y la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado**, condenando al demandado al pago de costas y costos del proceso”.

Artículo 5.- Apelación

La declaración judicial de paternidad, la resolución que ampara la oposición y/o el fallo relativo a la prestación de alimentos **y la indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado** podrán ser apelados dentro del plazo de tres días de notificado.

(...).

Artículo 3.- Incorporación del artículo 402-A del Código Civil

Propuesta de incorporar el artículo 402-A del Código Civil en los siguientes términos:

Artículo 402-A. Indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe la culpabilidad del demandado.

El progenitor que, de propia voluntad no reconozca a su menor hijo una vez que este haya nacido, está obligado a pagar una indemnización por daño moral en el menor cuando se compruebe su culpabilidad, dicha culpabilidad tendrá que demostrarse con pruebas psicológicas practicadas al menor y también, con la demostración del conocimiento que tenía el padre de la existencia del menor.

Lima 07 de febrero del 2023



JUAN VICENTE ALOR RIOS
DNI N° 15761076



ISABEL MAGALI MONASTERIO FANFAN
DE VILCHEZ

DNI N° 80176742

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, hay muchos menores no reconocidos por sus progenitores, esto quiere decir que, tenemos a muchos niños y adolescentes que están padeciendo traumas psicológicos a causa de la irresponsabilidad de sus padres.

En nuestra Tesis intitulada “*Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad*”, se obtuvieron los relatos vivenciales de tres madres de familia que demandaron reconocimiento de paternidad extramatrimonial / filiación extramatrimonial en la ciudad de Huacho, quienes señalaron que mantener solas su hogar fue una tarea muy difícil, hasta incluso se llegaron a endeudar para solventar la economía de su hogar. Asimismo, las madres de familia coinciden al señalar que la excusa habitual que solían poner los progenitores para no reconocer a sus hijos era que ellas supuestamente tenían otra pareja sentimental, lo cual no era cierto porque en las pruebas de ADN se determinó que eran los padres de los menores no reconocidos.

De otro lado, de acuerdo a lo señalado por la psicóloga de familia, la consecuencia del no reconocimiento de paternidad, genera en los menores baja autoestima, depresión, trastorno de ansiedad, trastorno de la personalidad y problemas de conducta.

Por otra parte, conforme a lo narrado por los profesionales del derecho, en la actualidad para solicitar una indemnización por daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad, las madres tendrían que demandar en otro proceso civil, ocasionando un gasto que muy posiblemente no puedan solventar. Es por ello la necesidad de acumular objetivamente dentro del proceso de filiación extramatrimonial junto con la pensión de alimentos, una indemnización por daño moral en los menores a consecuencia del no reconocimiento de paternidad.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La acumulación pretensora no origina gasto alguno a nuestro país, tampoco generaría mayor carga procesal en los juzgados de familia, porque cuando se haga efectiva la indemnización por daño moral en menores abandonados por sus padres, los casos de menores no reconocidos por sus progenitores irán en descenso.

ANEXO Nº 07. IMÁGENES A COLOR DE ENTREVISTAS REALIZADAS A PROFESIONALES DEL DERECHO Y MADRES DE FAMILIA.

DR. BRAYAN LUIS ESPIRITU VEGA - JUEZ DE PAZ LETRADO



DRA. CLEMENTINA ISABEL LÓPEZ CHANGANA – ABOGADA DE FAMILIA



SRA. PAOLA ISABEL IZQUIERDO CHANGANA - MADRE DE FAMILIA



SRA. NANCY GLEYSI GOMERO CUEVA - MADRE DE FAMILIA



SRA. SONIA ELIZABETH GERONIMO SANTA CRUZ – MADRE DE FAMILIA





Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: ISABEL MAGALI MONASTERIO FARFAN DE VILCHEZ
Título del ejercicio: Turnitin - 27/03/2023
Título de la entrega: TURNITIN MARZO.docx
Nombre del archivo: TURNITIN_MARZO.docx
Tamaño del archivo: 77.25K
Total páginas: 45
Total de palabras: 12,999
Total de caracteres: 70,491
Fecha de entrega: 27-mar.-2023 07:56p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2048559782



TURNITIN MARZO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	13%	2%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	issuu.com Fuente de Internet	<1%
7	core.ac.uk Fuente de Internet	<1%
8	www.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	1library.co Fuente de Internet	<1%



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TELLO MONCADA YERY EDELMIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Acumulación objetiva por responsabilidad civil en agravio de menor en proceso de reconocimiento de paternidad.", cuyos autores son ALOR RIOS JUAN VICENTE, MONASTERIO FARFAN DE VILCHEZ ISABEL MAGALI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TELLO MONCADA YERY EDELMIRA DNI: 18210249 ORCID: 0000-0002-8366-5520	Firmado electrónicamente por: YTELLO el 27-03- 2023 07:59:54

Código documento Trilce: TRI - 0536988